



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 4 de junio de 2004

Nºmero 4.327

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.306.- Convocatoria del Premio de las Artes y la Cultura para el año 2004 y composición del Tribunal Seleccionador.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.286.- Horario laboral para el día 13 de junio de 2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.303.- Corrección de errores del anuncio n 2215 publicado en el B.O.C.CE. 4327 de fecha 28 de mayo de 2004, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Programador, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspección Sede-Ceuta

2.300.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.299.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.263.- Notificación a Saniceuta, relativa a la devolución de fianza por el servicio de desratización, desinfección y desinsectación de las instalaciones del CERFEA, en expte. 202/2001.

2.265.- Notificación a D. Ramón García de la Cruz, en expediente de solicitud de licencia de obras en Monte Hacho n 5 (expte. 24460/2004).

2.266.- Notificación a los herederos de D.ª Isidora Serrano Cano y a D.ª María Serrano Cano, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Salud Tejero n 13 con vuelta a c/ Dueñas (expte. 34064/2004).

2.267.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios del inmueble sito en Plaza Azcárate n 1, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (69689/98).

2.268.- Notificación a D.ª Dolores Fernández Palacios, en expediente de orden de ejecución de obras en Patio Machado n 12 (expte. 92455/2003).

2.269.- Notificación a D. Abdelmayib Mohamed Marzok, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Felipe, parcela n 259 (expte. 33744/2002).

2.270.- Notificación a PONOL, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Avda. Martínez Catena n 68 (expte. 2650/2004).

2.271.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Yolanda Abad Lermo, del establecimiento sito en Explanada Muelle Poniente s/n, para ejercer la actividad de almacén, oficinas y venta de respuestos y mercancías.

2.272.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Manuel Navas Riballo, del establecimiento sito en Muelle de Poniente, concesión 47, para ejercer la actividad de supermercado.

2.273.- Notificaci3n a D. Mohamed Larbi El Hasnaoui Ahmed, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

2.274.- Notificaci3n a D. Carlos Perdig3n Torres, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

2.275.- Notificaci3n a S-nchez y Gema S.L., en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

2.276.- Relaci3n de Multas impuestas por la Polici3a Local.

2.277.- Relaci3n de Multas impuestas por la Polici3a Local.

2.278.- Notificaci3n a D. Jorge J. Parres Aracil y a D. Alexis Parres Aracil, relativa a la orden de tapiado temporal de la vivienda sita en c/ Romero de C3rdoba n 16 (expte. 20952/99).

2.279.- Notificaci3n a los herederos de D.™ M.™ Luisa Ferrer PeÒa, relativa al nuevo presupuesto de ejecuci3n subsidiaria y orden de demolic3n de las naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat (expte. 49982/98).

2.289.- Notificaci3n a D. Musa Rahal Amar, relativo al cambio de instructora del procedimiento sancionador en el expediente 4228/2004.

2.290.- Informaci3n p'blica del hallazgo de un animal abandonado en los alrededores del Castillo del Desnariado, con n de microchips 977200001497979.

2.291.- Notificaci3n a D. Manuel L3pez Cantos, relativa al archivo de la solicitud de licencia de obras en Pol3gono Virgen de 3frica n 5-3 (expte. 74455/2003).

2.304.- Informaci3n p'blica del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, del local sito en Avda. de 3frica, bloque 1, local bajo n 29, para ejercer la actividad de supermercado.

2.305.- Notificaci3n a D.™ Mar3a Morales G3mez y a D.™ Francisca Segura Guerrero, en expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancia de D. Ahmed El Faoual El Akid, del local sito en c/ J-udenos n 26, para ejercer la actividad de cafeter3a.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

2.284.- Notificaci3n a D. Francisco Javier Gal-n L3pez, en expediente 15/2004.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

2.281.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Defensa Ej3rcito de Tierra Comandancia General de Ceuta

2.288.- Notificaci3n a D. Sel Lam Buxta Mohamed, en expediente sancionador por construcci3n sin autorizaci3n 3/2004 (02/1001/2004).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.287.- Notificaci3n a Gest3n Comercial Centro Comercial Parques de Ceuta, en actas 61/2004, 62/2004 y 121/2004.

2.301.- Notificaci3n a D. Mohamed Omali y a D. Ahmed Bou Mimon, en expedientes E-14/2004 y E-13/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio P'blicas de Empleo Estatal

2.283.- Notificaci3n a D. Abdellilah Mrhasi y a D. Francisco Carriles Corrales, relativa a suspensi3n de prestaciones por no renovar la demanda de empleo.

Subdelegaci3n del Gobierno en C3diz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.282.- Notificaci3n a D. Abdeselam Sadik Mohamed y a D. Hali Abdeselam Abdel-Lah en expediente 510327/2004, y a D. Abselam Al-Lal Farache, en expediente 510328/2004.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N'mero Dos de Ceuta

2.280.- Citaci3n a D. Narciso Fern-ndez Gavia, en Expediente de Dominio. Reanudaci3n del Tracto 184/2004.

2.302.- Subasta p'blica contra D. Jos3 Antonio Borrego Cruces y D.™ Rosa M.™ Carrascosa Fomalino, en Ejecuci3n Hipotecaria 105/2004.

Trib. Superior de Justicia de Andaluci3a Sala Contencioso-Admvo. Secci3n 3.™

2.285.- Notificaci3n a la Asociaci3n de Empresarios de M-quinas Recreativas (AEMAR) y al Ayuntamiento de Ceuta, en Recurso contencioso-administrativo 2560/98.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.297.- Concurso abierto sin admisi3n previa para la adjudicaci3n, en r3gimen de concesi3n administrativa, de la explotaci3n del servicio de aparcamientos vigilados en el Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.262.- Devoluci n de fianza a Cors-n S.A. por la ejecuci n subsidiaria de las obras de protecci n de edificaci n declarada en ruina en c/ Molino n 25, en expte. 27813/94.

2.264.- Devoluci n de fianza a IBM Global Serv. Redes Ord. y Ser. S.A. por el servicio de mantenimiento del Hardware y Software del parque inform-tico, por periodo de un a o, en expediente 211/2002.

2.293.- Devoluci n de fianza a D. Jorge Arbona L pez por el servicio de asistencia fotogr-fica para los actos institucionales, organizados por la Consejer a de Presidencia y Gobernaci n, en expte. 186/2002.

2.294.- Devoluci n de fianza a D. Oscar Manuel Alba Ben tez por el servicio de sonido e iluminaci n de los actos a celebrar en las Fiestas de Navidad y Reyes 2001-2002, en expte. 90775/2001.

2.295.- Devoluci n de fianza a A. Caballer S.A. por el suministro de castillo de fuegos artificiales para las fiestas de San Juan 2003, en expte. 33104/2003.

2.296.- Devoluci n de fianza a A. Caballer S.A. por el suministro de castillo de fuegos artificiales para la quema de la caballa 'Carnaval 2003', en expte. 4601/2003.

2.298.- Devoluci n de fianza a Cooperativa Imprenta Olimpia por el suministro de diverso material de imprenta y papeler a para la confecci n de programas, carteles y entradas para las fiesta del Carnaval 2003, en expte. 7561/2003.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: †..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - †Administraci n General Horario de 9 a 13,45 h.
 - †Registro General e Informaci n Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: † †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importaci n Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: † †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. Jos  Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de Espa a s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.262.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

OBRAS DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE EDIFICACIONES DECLARADA EN RUINA EN C/ MOLINO N 25ª

EMPRESA: CORSAN, S.A.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta a 26 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.263.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa Saniceuta, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de mayo de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva del servicio de desratización, desinfección y desinsectación de las instalaciones del Cerfea.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por Saniceuta por importe de 226,70 E. para responder del servicio de desratización, desinfección y desinsectación de las instalaciones del Cerfea.

Conforme al art. 107 de la Ley 30/92 RJA Y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al art. 116 de la anterior Ley y art. 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.264.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 211/2002.- IBM Global Serv. Redes Ord. Y Ser. SA.- Servicio de mantenimiento del Hardware y Software del Parque Informático por periodo de un año.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 26 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.265.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Ramón García de la Cruz, solicita licencia de obras en Monte Hacho nº 5. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 4-5-04 (N 776/04) que: Examinada la documentación presentada, procederá a requerir para que adjunte: 1.- Plano de situación en el que se señale mediante algún método gráfico, la situación de la parcela que se pretende vallar. 2.- Plano de la parcela en el que se indique la posición del vallado, debidamente acotado en longitud. 3.- Plano de sección del vallado en el que se detalle el tipo de cimentación y las dimensiones de sección, la altura del vallado etc. todo ello debidamente acotado. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del Órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otro parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se requiere a D. Ramón García de la Cruz para que en el plazo de 15 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Informe. 2.- Se apercibe al intere-

sado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ramón García de la Cruz según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 27 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.266.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente fotografías relativas al mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Salud Tejero n 13, con vuelta a C/ Dueñas efectuadas el día 16 de abril de 2004, que se remiten al Técnico Municipal para que informe al respecto.- La Policía Local remite parte de identificación de propietaria, al parecer fallecida, e inquilinos e indica que la administración de la finca le corresponde a la Gestoría Albert.- El informe técnico n 846/04, de 6 de mayo de 2004 dice: "...girada visita de inspección ocular al mismo, se comprueba el efectivo estado de deterioro que presentan sus fachadas, en las que se han desprendido trozos de cornisas y revocos-recubrimientos con el consiguiente peligro para los viandantes.- Es por ello que se hace necesario dictar orden de ejecución de reparación de las fachadas a dicho inmueble conforme a las operaciones que a continuación se detallan: 1.- Montaje y desmontaje de cuerpos de andamio provistos de los elementos de seguridad necesarios tales como mallas tupidas y marquesinas de protección para viandantes.- 2.- Picado general de zonas deterioradas tales como cornisas, molduras, jambajes y ménsulas de balcón, así como revocos y enfoscados.- 3.- Aplicación de morteros poliméricos en enfoscados tipo 'petrotex' o similar así como aterrajados de cornisas y reposición al albardillas, incluso grapeado y reparación de grietas.- 4.- Reparación general de carpintería y cerrajería exterior mediante cepillado de barandillas, arreglo de cierres y puertas y posterior pintado al esmalte dos manos y previa mano de imprimación.- 6.- Pintado general de fachadas con pintura pétreo dos manos previa mano de imprimación con barniz hidrofugante.- Para dicha obra será necesaria la contratación por parte de la propiedad del inmueble de la asistencia técnica necesaria para la redacción de proyecto-estudio y dirección técnica de la misma, y que además se haga cargo de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral.- El plazo de ejecución de dicha obra se estima en 60 días debiendo apercibir-

se sobre la ejecución subsidiaria previa valoración de las obras por esta administración e incoación de expediente sancionador al efecto, caso de incumplimiento.ª Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento de orden de ejecución al inmueble sito en C/ Salud Tejero n 13, con vuelta a C/ Dueñas, consistente en: picado general de zonas deterioradas como cornisas, molduras, jambajes y ménsulas de balcón, revocos y enfoscados; aplicación de morteros poliméricos en enfoscados tipo 'petrotex' o similar, así como aterrajados de cornisas y reposición al albardillas, grapeado y reparación de grietas; reparación general de carpintería y cerrajería exterior, arreglo de cierres y puertas y posterior pintado al esmalte y pintado general de la fachada según el informe técnico n 864/04 transcrito en los Antecedentes de Hecho y llevarse a cabo en un plazo de 60 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de

seguridad, salubridad y ornato p'blico.- Concédase a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciÓn pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÓn de esta resoluciÓn a Los herederos de D.TM Isidora Serrano Cano, y D.TM MarÍa Serrano Cano, seg'n lo dispuesto en los tÈrminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p'blica la anterior resoluciÓn.

Ceuta, 26 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.267.- La Excma. Sra. Consejera de fomento, D.TM Elena M.TM S-nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-4-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n 69.689/98 solicitud de D. Miguel Pulido DomÍnguez relativa a las medidas a adoptar para la soluciÓn de las anomalÍas de la fachada del edificio sito en el n 1 de la Plaza Azc-rate.- Tras informe tÈcnico de 12 de febrero de 1.999, el Decreto de 19 de febrero de 1.999 incoa expediente de orden de ejecuciÓn, concediendo el plazo de diez días para formulaciÓn de alegaciones.- El Decreto de 15 de marzo de 1.999 ordena a los propietarios las obras que se informaron en el plazo de mes y medio.- El Decreto de 21 de julio de 1.999 incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble, concediendo el plazo de 15 días para alegaciones.- Consta escrito de Fincas Valriberas S.L., diciendo en representaciÓn de la Comunidad de propietarios, que solicita confirmaciÓn tÈcnica respecto del peligro de una grieta de la fachada, asÍ como el detalle de las obras a realizar.- El informe tÈcnico de 26 de junio de 2.003 indica que las obras no han sido ejecutadas. Al parecer los Decretos no se han notificado correctamente.- Por Decreto n 7.323, de 11 de julio de 2.003, revoca el Decreto de 15 de marzo de 1.999 y el Decreto de 21 de julio de 1.999, de orden y de incoaciÓn de procedimiento sancionador de las obras respectivamente. Declara la vigencia del Decreto de 19 de febrero de 1.999 que inicia procedimiento de orden de ejecuciÓn y concede el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto de fecha 8 de septiembre de 2003 se ordena a los propietarios del inmueble sito en Plaza de Azc-rate n 1 las obras seOaladas en el informe tÈcnico n 333/98, remitido a los interesados, al objeto de mantener el edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p'blico, requiriÈndoles los servicios de tÈcnico competente para su realizaciÓn que emitir certificaciÓn final de las obras una vez concluidas, siendo el plazo de ejecuciÓn de un mes y medio y apercibiÈndoles de ejecuciÓn subsidiaria en caso de incumplimiento.- El 25 de septiembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Luis Valriberas Acevedo, como representante de Fincas Valriberas, administrador de la comunidad de propietarios del inmueble sito en Plaza de Azc-rate n 1 manifestando que se ha procedido a solicitar varios presupuestos al objeto de ejecutar las obras.- El informe tÈcnico n 511/04, de 17 de marzo dice : 'girada visita de inspecciÓn al inmueble se comprueba que las obras ordenadas por Decreto de fecha 8-09-03 no han sido ejecutadas.- El informe tÈcnico n 759/04, de 23 de abril dice: '... se informe que el informe del presupuesto definido en el informe tÈcnico n 333/1999 actualizado a fecha de abril de 2004 asciende a la cantidad de 27.973,89 E. tomando una variaciÓn del IPC del 17,3 % seg'n INE'.- Consta informe jurÍdico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El Estatuto de AutonomÍa de la Ciudad de Ceuta, Ley Org-nica 1/1995, en su artÍculo 30 seOala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem-s aspectos del rÈgimen jurÍdico de su AdministraciÓn se regir- por lo establecido con car-cter general, por la legislaciÓn del Estado sobre rÈgimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÓn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre RÈgimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber-n mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p'blico. El coste de las obras necesarias se sufragar- por los propietarios o por la AdministraciÓn, en los tÈrminos que establezca la legislaciÓn aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el RÈgimen del Suelo y OrdenaciÓn Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la DisposiciÓn derogatoria nica de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 3.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecuciÓn de tales obras conceder- a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estar- en razÓn de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se proceder- a la incoaciÓn del expediente sancionador, con imposiciÓn de multa, en cuya resoluciÓn, adem-s, se requerir- al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecuciÓn de las obras, que de no cumplirla, se llevar- a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a travÈs del procedimiento de ejecuciÓn subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, seOala que los Ayuntamientos ordenar-n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuciÓn de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- 4.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, seOala que el acuerdo de iniciaciÓn se comunicar- al instructor y se notificar- al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificaciÓn se advertir- a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciaciÓn del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciaciÓn podr- ser considerada propuesta de resoluciÓn cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuraciÓn org-nica de la Ciudad AutÓnoma.

PARTE DIPOSITIVA

IncÈtese previamente al procedimiento de ejecuciÓn subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en la Plaza Azc-rate n 1 por el incumplimiento de la orden de ejecuciÓn dictada por Decreto de 8 de septiembre de 2.003, n 008874. Para ello, procede designar como Instructora y Secretaria a DÒa. Aurora Visiedo PÈrez y a DÒa. Carmen M.TM Morales Reyes, adscritas a la ConsejerÍa de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias (27.973,89 E., conforme al informe tÈcnico n 759/04), seg'n el art. 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- Concédase a los interesados el plazo de

15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen la iniciación será considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Radia Mohamed Mohamed, D. Said Ayad Amar, D.ª M.ª Rosario Martín González, D. Ignacio Eusebio Azcoitia Gómez, D.ª Teresa Morales González, D. Ricardo Pollo Mendoza, D.ª Francisca Mancilla Lagares, D.ª M.ª José Mendoza Martínez, D. José Mendoza Cruz, D. Andrés González Rodríguez, D. Sergio González Moreau, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución

Ceuta, 24 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.268.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Aixa Buselham Abdeslam solicita visita de inspección urgente el día 15 de diciembre de 2003, ante el mal estado en que se encuentra la vivienda que ocupa sita en Patio Machado n 12, 2.- Tras el informe técnico n 19/04, de 9 de enero, el Decreto n 14.208, de 21 de enero de 2004, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la realización de catas en el falso techo del cañizo de la vivienda, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. Se ordena igualmente la comunicación a la Subdirección General de la Vivienda.- La Policía local denuncia el día 25 de enero de 2004 la caída del techo de una de las habitaciones.- El informe técnico de 4 de febrero de 2004, n 224, dice: '...se ha comprobado que parte del falso techo de cañizo existente en la habitación de paso hacia el cuarto de baño interior de la vivienda y que según informe obrante en el expediente se encontraba mojado, se ha desprendido, dejando entrever el estado de los cambios de la cubierta, los cuales, aparentemente no se encontraban en mal estado, si bien es necesario: 1 Efectuar en dicha vivienda un repaso general de tejado substituyendo algunas tejas rotas por las que actualmente se filtra agua de lluvia.- 2.- Colocar un testigo fechado de yeso en una grieta existente en un tabique, el cual se revisará en un tiempo prudencial de 6 meses, caso que no haya de efectuarse la inspección antes por rotura del mismo.- 3.- Dado que la vivienda padece graves humedades, estas afectan en altísimo grado las condiciones de habitabilidad de la familia que allí mora, por lo que debe remitirse el expediente a la Subdirección General de la Vivienda y EMVICESA a los efectos oportunos'.- Tras su petición, al existir dos informes técnicos sobre dicha vivienda, se emite nuevo informe técnico el día 12 de febrero de 2004, n 281, indicando que procede ordenar lo informado en el n 224/04 obrante en el expediente exclusivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- De conformidad con el art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, indica que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 3.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 5.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 6.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Revóquese el Decreto n 14.208, de 21 de enero de 2004, relativo a inicio de procedimiento de orden de ejecución sobre las catas precisas en el falso techo de cañizo de la vivienda sita en Patio Machado 12, 2, al hacerse constar en el informe técnico 281/04 que las obras a ejecutar son las del informe técnico n 224/04 y no las del n 19/04 que motivaron el citado Decreto.- 2.- Iniciécese procedimiento de orden de ejecución relativo al repaso del tejado y colocación de un testigo en la grieta existente en un tabique en el inmueble sito en Patio Machado n 12- 2, según el informe técnico n 224/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, y ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 3.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.- 4.- Comuníquese el estado de dicha vivienda a la Subdirección General de la Vivienda y a EMVICESA.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Dolores Fernández Palacios, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.269.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30 de Abril de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa remite denuncia de 25 de abril de 2002, practicada a D. Abdelmayib Mohamed Marzok, D.N.I. 45.095.990-M, por realizar obras en la parcela n 259, propiedad de la Ciudad y fuera de zona de seguridad. Acompaña fotografía, croquis y plano. El informe técnico de 30 de mayo de 2002 dice: ' SITUACIÓN URBANÍSTICA: SG-11. Arcos Quebrados, adscrito a suelo no urbanizable. INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Obras de edificación sobre terrenos destinados por el P.G.O.U. a Sistemas Generales. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS : Sobre los terrenos del SG-11 se ha acotado una parcela rectangular de unos 20 m de longitud por 25 m de fondo, con un muro perimetral de 3 m de altura construido con fábrica de bloques de hormigón armado cada cinco metros. VALORACIÓN DE LAS OBRAS: La parcela acotada por el muro tiene una superficie estimada de 500 m2. Las obras que se han realizado para construir el muro tiene una superficie estimada de 500 m2. Las obras que se han realizado para construir el muro han sido: 90 m. Excavación de zonas de 40 x 40 cm para cimentación de muros perimetrales. 4 Uds. de excavación en pozos de cimentación. De pilares de hormigón.- 14,40 m3. Hormigón armado en zanjas de cimentación. 2,4 m3 Hormigón armado en pozos de cimentación. 1,08 m3. Hormigón en pilares. 270 m2. F-brica de bloques de hormigón de 20 x 20 x 40 cm. El presupuesto de estas obras se estima en la cantidad de 13.662 E. PRESUPUESTO DE DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 3.000 E. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del SG-11 en terrenos de propiedad municipal. Estas obras son contrarias al planeamiento vigente y por consiguiente no son legalizables. Procederla como actuación preventiva dar orden de suspensión de obras, con adopción de medidas necesarias para garantizar la total interrupción de actividad, según se establece en el art. 2.5.22.3 de las NN.UU. consistente en retirar los materiales preparados para ser utilizados en la obra y maquinaria y medios auxiliares afectos a la misma. Al ser los actos ilegales incompatibles con el planeamiento, procederla como actuación ejecutiva ordenar la demolición de las obras y la restitución de los bienes a su estado original. Para proceder a la total demolición de las obras realizadas se considera suficiente un plazo de 72 horas. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta tuviera que efectuar la demolición subsidiaria, el presupuesto de la demolición sería de 3000 E.º.- Por Decreto de fecha 28 de junio de 2002 se ordena la suspensión inmediata de las obras, con la retirada de materiales para ser utilizados en la obra, maquinaria y medios auxiliares afectos a la misma en caso de incumplimiento por el promotor, se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Abdelmayib Mohamed Marzok, se designan instructora y secretaria y se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones, indicando que se le puede sancionar conforme al art. 76 del RDU. La Propuesta de resolución de la instructora de fecha 22 de agosto de 2002 consiste en sancionar a D. Abdelmayib Mohamed Marzok, como promotor de una infracción urbanística consistente en realizar obras ilegalizables sin licencia en Bda. Príncipe Felipe s/n, parcela n 259, con la multa de 2049,30 (15% del valor de la obra ejecutada), otorgándole un plazo para presentación de alegaciones a la propuesta. No consta alegación alguna. Por Decreto n 016956, de fecha 12 de marzo de 2004, se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por Decreto de

fecha 28 de junio de 2002 a D. Abdelmayib Mohamed Marzok por la presunta realización de obras sin licencia en Bda. Príncipe Felipe s/n al haber transcurrido el plazo máximo establecido sin dictar resolución. No obstante, al no haberse producido la prescripción de la infracción, se continúa con el expediente de protección de la legalidad urbanística advirtiendo al interesado que debe proceder a solicitar licencia de legalización en el plazo de 2 meses. Se inicia nuevo expediente sancionador a D. Abdelmayib Mohamed Marzok por la presunta realización de obras sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso s/n, indicando que de no verter alegaciones sobre el contenido de la iniciación, la misma podrá considerarse propuesta de resolución, consistiendo la posible sanción en multa del 10 al 20 % del valor de la obra. Se le concede un plazo de 15 días para presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo otorgado no se presentan alegaciones al expediente sancionador. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 178 del RD 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que ' estar-n sujetos a previa licencia... los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes... Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: -La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 185 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerir-n al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procederla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4 lo que supondría la demolición de lo ilegalmente construido. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevar-n consigo la imposición de sanciones a los responsables. El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de junio señala en su artículo 76 que se sancionará con multa del 10 al 20% del valor de la obra

quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten. De acuerdo con el art. 20.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del Órgano competente para adoptarla. El apartado 4 se ojala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluyan la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión, fijar los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm.a. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Continúese con el expediente de protección de la legalidad urbanística, para lo que deberá solicitarse licencia de legalización en el plazo que le reste desde que se le instó la solicitud de la misma. No obstante, al resultar las obras ilegalizables, procederá su demolición. Sanciónese a D. Abdelmayib Mohamed Marzok como promotor de las obras ilegalizables descritas en los antecedentes de hecho sin la correspondiente licencia municipal en Bda. Príncipe Felipe s/n, parcela n.º 259 con multa de 2049,3 E. (15% del valor de la obra -13.662 E.) -.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelmayib Mohamed Marzok, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de Mayo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.270.- La Excm.a Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13 de Mayo de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelkader Ahmed Madani con DNI: 45.080.751-S con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad

Autónoma de Ceuta de fecha 28.04.00 (n.º 34.089) solicita permiso de obras y de apertura y presenta proyecto técnico (tres copias), de adecuación de local a Hotel sito Avda. Martínez Catena N.º 68.

Por Decreto de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 17.05.00 y de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 19.03.01, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias sindicadas por la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y por los Técnicos Municipales respectivamente, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Transcurrido el plazo concedido al interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

Mediante Decreto n.º 2.016, de 28.02.03 se archiva la petición de D. Abdelkader Ahmed Madani, relativa a implantación de actividad de hotel, en local sito en Martínez Catena n.º 68.

Consta en el expediente Boleín de denuncia de la Policía Local de fecha 22.12.03 por la realización de obras sin la correspondiente licencia

Con fecha 16.03.04 los Servicios Técnicos de Urbanismo mediante Informe 492/04 informan lo siguiente:

Ubicación de las obras: Martínez Catena n.º 68.

Calificación urbanística: PR-6.

Infracción urbanística: De edificación, conservación y mantenimiento exterior.

Descripción de las obras: Enlosado de escalones exteriores.

Valoración de las obras: 900,00 Euros.

Las obras se han realizado sin licencia consultados los archivos de esta Consejería.

Según el Art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. hasta tanto no estén definitivamente aprobados el planeamiento en estas áreas, no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de los mismos o demolición de las construcciones, pero sí las de conservación y mantenimiento.

No obstante, en la visita realizada se observa como se han ocupado unos 25 m² por delante de la fachada principal del inmueble, mediante la instalación de una terraza ambiente, en terrenos aparentemente de titularidad pública.

Asimismo es de indicar que se observa la ejecución de obras de acondicionamiento generalizado del inmueble y el ejercicio de la actividad de hostel, objeto de los exptes en su día incoados por esta Consejería ns 34.089/00 del área de Apertura de Establecimientos y 34.729/00 del área de licencia de obras, ambos archivados por el no cumplimiento de determinados requerimientos.

El importe del P.E.M. de las obras en su día solicitadas ascendía a 93.783,33 Euros.

El importe estimado de las obras de la terraza cubierta se estima en 6.000,00 Euros.

Asimismo mediante Informe Técnico n.º 554/04 de 23.03.04 se determina lo siguiente:

Las obras realizadas sin licencia son las correspondientes al acondicionamiento generalizado del inmueble, el enlosado de la escalera exterior y la ejecución de la terraza cubierta por delante de la fachada principal del inmueble.

El presupuesto de ejecución de todo ello se estima asciende a 100.683,33 Euros.

El emplazamiento de las obras sigue siendo el Plan Especial PR-6 'La Almadra' pendiente de aprobación definitiva

El tiempo transcurrido desde que terminaron las obras no se estima haya superado los 4 años.

Mediante Informe de la Policía Local de fecha 15.04.04 se participa que el promotor de las obras de obra realizados en el citado lugar es la empresa PONOL, R.S.L con C.I.F: B-11955721 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Lisboa n 11.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art 51.2 del RDU señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendientes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

El art 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

Asimismo el art 76.2 del RDU considera que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

El RPS establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido a PONOL, R.S.L con C.I.F: B-11955721, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, por las obras ejecutadas en Avda. Martínez Catena N 68, descritas en los informes técnicos obrantes en los antecedentes de hecho. 2) Procede iniciar expediente sancionador a PONOL, R.S.L con C.I.F: B-11955721, por la realización de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal. 3) Procede conceder al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. - En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el

plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente el presunto infractor su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto. 4) Asimismo designase a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a PONOL, R.S.L., según el artículo 59.5 de la Ley 30792, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 28 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.271.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Almacén, oficinas y Venta de repuestos y mercancías, en Explanada Muelle Poniente s/n, a instancia de D.ª Yolanda Abad Lermo, en representación de Servicios y Repuestos Marítimos, S.L. 45.074.362C

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta 20 de Mayo de 2.003.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL

2.272.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Muelle de Poniente, Concesión n 47 a instancia de D. MANUEL NAVAS RIBALLO, D.N.I. 30203610X, en representación de NAVARIBA S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO

Ceuta 14 de Mayo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.273.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED LARBI EL HASNAOUI AHMED con D.N.I. n 45.100.579-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al expediente sancionador con n: 190.890, por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. MOHAMED LARBI EL HASNAOUI AHMED, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 29 de Abril de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.274.- Intentada la notificación preceptiva a D. CARLOS PERDIGÓN TORRES, con D.N.I. n 2.518.641-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 08-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n: 185.235 contra D. CARLOS TORRES PERDIGÓN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo

prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado^a.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 12 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.275.- Intentada la notificación preceptiva a SINCHEZ Y GEMA, S.L., con C.I.F. n B11957008 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 27-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n: 185.539 contra SINCHEZ Y GEMA, S.L.. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circula-

ción de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico har-n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado^a."

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 12 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.276.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 25 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
193144	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	20 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189260	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	10 2 2004	60,10	RGC 18 1 A

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
193121	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	17 4 2004	200,00	RGC 52
193130	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	17 4 2004	200,00	RGC 52
193229	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	21 4 2004	150,25	RGC 84 1 1C
192951	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	17 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189930	ABDERRAHAMAN ABDESELAM FATIMA SOHOR	45086403D	10 2 2004	140,00	RGC 52
188925	ABDERRAHAMAN ALI MOHAMED	45089855B	4 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
188812	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	3 2 2004	60,10	RGC 18 1 1A
188467	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED LAAR	45073259K	20 1 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190599	ABDESLAM AHMED ABDELWAHAB	45112974S	27 2 2004	140,00	RGC 52
190125	ABSELAM LAARBI HAMIDO	45073680M	25 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191608	ABSELAM LAARBI HAMIDO	45073680M	19 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190016	ABSELAM MOHAMED HAMED	45087693B	16 2 2004	200,00	RGC 52
189616	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	18 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189809	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	22 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191107	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	9 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189479	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	17 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190321	AFRICANA CONTRATAS Y CONSTRUC. SL	B51008068	27 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
193005	AHMED AHMED MOHAMED	45082611N	12 4 2004	200,00	RGC 52
193214	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	21 4 2004	90,00	RGC 94 2 1J
189928	AHMED EMBAREK MOHAMED	45094597S	19 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I
190091	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	24 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191278	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	15 3 2004	60,10	RGC 171 1A
188316	AHMED LAYASI HABIBA	45078243Z	28 1 2004	60,10	RGC 171 1A
188573	AHMED LAYASI HABIBA	45078243Z	27 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
188757	AHMED MOHAMED-NAIM ERHIMO	45088709S	2 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190239	AHMED VAZANI ERHIMO	45078907B	25 2 2004	90,15	RGC 167 1A
192010	ALEMAN RAMIREZ CARIDAD	45070593T	27 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
192709	ALI AHMED HAMIDO	45081911W	13 4 2004	60,10	RGC 171 1A
185000	ALVAREZ REDONDO M. DEL MAR	32044082E	19 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
194233	AMAR AHMED YUSEF	45101275T	9 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
190209	AMAR LAYACHI RACHIDA	45085568W	26 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189354	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	13 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190848	AMECHRAK MUSTAFA	X2098912R	3 3 2004	140,00	RGC 52
191070	AMEZCUA AGUILAR FCO. JAVIER	26029824B	9 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191461	AMEZCUA AGUILAR FCO. JAVIER	26029824B	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
189623	AMORES PORTILLO JOSE	45065956D	18 2 2004	90,15	RGC 94 1B 08
191615	ANAYA GUERRERO ROSA MARIA	45059534G	20 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188181	ANAYA PANIAGUA JOSE	45030607B	24 1 2004	90,15 R	GC 118 1 1A
191536	AOMAR MOHAMED ALI	45097427Q	4 3 2004	200,00	RGC 52
186335	ASTORGA GRANADOS SALVADOR	74899283J	4 12 2003	140,00	RGC 52
186942	ASTORGA GRANADOS SALVADOR	74899283J	30 12 2003	300,51	RGC 87 1A 01
189380	AUTOMATICOS RICA SL	B11954153	12 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190963	AVALOS REBOLLO MARIA TERESA	45060504P	24 2 2004	90,15	RGC 94 1B 08
191003	AYALA LOPEZ ANA	45044493M	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
188415	AYORA GOMEZ ANTONIO	45060099V	28 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191864	BALLESTEROS VARGAS JESUS	45097936L	24 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
190728	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
189330	BARRANQUERO BARRAGAN ENRIQUE	45098057W	13 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188193	BARROS RIVAS MARIA PILAR	45048370H	13 1 2004	140,00	RGC 52
191225	BENTATA NAHON MOISES	45074144D	13 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
186456	BERNAL ALVAREZ MIGUEL	45045844E	16 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
190084	BERNAL GARCIA JOSE	45056003S	24 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191839	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	23 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190122	BOLLIT BELTRAN JUAN JESUS	45058426T	24 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189468	BORRAS FERNANDEZ DANIEL	45101544Q	16 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I
190094	BORREGO CRUCES JUAN CARLOS	45065938Z	24 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189389	CABALLERO BAZA M. DEL MAR	24838089K	11 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189094	CABREJAS ARTIEL JOSEFA	45046534E	6 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190942	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	21 2 2004	30,05	RGC 93
191229	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	14 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189764	CAMACHO RODRIGUEZ VICENTE	45048279L	5 2 2004	140,00	RGC 52
189769	CAMACHO RODRIGUEZ VICENTE	45048279L	6 2 2004	140,00	RGC 52
190044	CAMACHO RODRIGUEZ VICENTE	45048279L	17 2 2004	200,00	RGC 52

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
186707	CANTOS CANTOS JUAN MANUEL	45043218H	22 12 2003	140,00	RGC 52
191272	CARCELES MORENO JOSE MARIA	02622762A	15 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190444	CARDENAS ZAMORA SILVIA	45102714J	2 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190758	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	4 3 2004	150,25	RGC 94 2 II
189837	CARMONA DIAZ M EUGENIA	45082303A	9 2 2004	140,00	RGC 52
188684	CARMONA SALMERON VANESSA	45102179F	30 1 2004	150,25	RGC 94 2 II
190306	CARRETERO LOPEZ JOSE ANTONIO	45069181Z	28 2 2004	96,16	RGC 80 1 01
190866	CARRETO MORALES MANUEL ANT.	45053489P	8 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191936	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	74890613Z	25 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190677	CAUDEVILLA PIERA RAMON	45066398Z	4 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
190262	CEALFE SL	B11958410	27 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190505	CEALFE SL	B11958410	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190285	CERDEIRA MORTERERO CLEMENTE	45057368T	27 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
190593	CHAIRI KACHA CHAIRI FATIMA	45085332L	14 2 2004	200,00	RGC 52
189137	CHEN JIN PING	X0679346H	29 1 2004	140,00	RGC 52
191413	CID PEREZ M. DOLORES	45052735J	17 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191451	CID PEREZ M. DOLORES	45052735J	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191072	COLLADO MORENO JOSE MA FCO	08749330S	10 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190398	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191289	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	15 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191651	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	19 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188636	CONSTANTINO ALVAREZ SL	B11956729	31 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189862	CORBETA VINIESA EDUARDO	23809248Q	8 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191043	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	10 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190211	CORTES DELGADO RAFAEL	31246713V	26 2 2004	60,10	RGC 171 1A
186223	CRISTOBAL RODRIGUEZ ANA ISABEL	45070083L	14 12 2003	150,25	RGC 94 2 II
191577	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	21 3 2004	150,25	RGC 94 2 II
190415	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	1 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
190906	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	8 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191891	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	24 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191899	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	23 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191948	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	25 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191320	DHANWANI DOULATRAM HEMANTKUMAR	45078257M	27 2 2004	30,05	RGC 93
188933	DIAZ GARCIA MANUEL	31812409M	4 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
186225	DIAZ LOPEZ FEDERICO L.	52266543D	12 12 2003	150,25	RGC 94 2 II
189937	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	11 2 2004	200,00	RGC 52
188956	DOMINGUEZ MARTIN ALICIA	45090846J	4 2 2004	60,10	RGC 171 1A
188735	DOZAHISA	A11952959	30 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
187647	DRIS HAMMU MOHAMED	99002126	19 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191344	DRISS ABDERRAHAMAN HANA	45095574A	16 3 2004	90,15	RGC 143 1 02
188930	EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL	B11967080	4 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191963	EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL	B11967080	25 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191450	EL MADIOUI ALI	X2390079B	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
190031	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	17 2 2004	140,00	RGC 52
190227	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	26 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
191980	EXTREMERA CANCA JUAN	45013703N	25 3 2004	150,25	RGC 94 2 II
194216	FABIO ORTIZ BARBARA	45063767M	7 5 2004	90,00	RGC 94 2 1J
190726	FERNANDEZ CARDONA EMILIO	45103850E	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
191860	FERNANDEZ CARDONA EMILIO	45103850E	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189353	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	13 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190484	FERNANDEZ MARTIN MANUEL	45031258H	10 2 2004	30,05	RGC 93
189452	FERNANDEZ PRIETO JUAN	45018369D	16 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190800	FERNANDEZ QUINTAS MARIA LUISA	34741569T	5 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191838	FERNANDEZ SEGOVIA IVAN	45095322G	24 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190112	FERNANDEZ TERESA MANUEL LUIS	45071595J	25 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190904	FERNANDEZ-C. FERBEUF JORGE	45075724W	8 3 2004	140,00	RGC 52
191044	GALET PALOMARES ALBERTO	45069835R	10 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190674	GALLARDO RUIZ M. DOLORES	45073706P	7 3 2004	90,15	RGC 143 1 02
191595	GARCIA FERNANDEZ EMILIO	45030989W	19 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191870	GARCIA GUERRERO SERGIO	45107113L	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190437	GARCIA IBAEZ JOSE ANTONIO	45101196J	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190226	GARCIA MORENO MARIA PILAR	45064039R	26 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
189038	GARCIA PASTOR JOSE ANTONIO	45086040Z	5 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
189329	GARCIA PASTOR JOSE ANTONIO	45086040Z	13 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189051	GARCIA-COSIO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	45070164P	5 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
186881	GARCIA-QUI�O FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	22 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
190886	GARRIDO CASTILLEJO JESUS	45090266P	8 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
188113	GHETTI LUCA	X2630166R	24 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190347	GIL ALMENARA M. MERCEDES	45065024C	9 2 2004	140,00	RGC 52
188209	GILES PEREZ MARIA TERESA	45048919S	16 1 2004	140,00	RGC 52
186420	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45089979C	15 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
191013	GOMEZ CAMARERO JUAN RAMON	45072440F	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
190581	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190465	GOMEZ KOUICHE CARLOS RACH.	45103945W	2 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191626	GOMEZ LEAL JOSE FAUST.	01930230R	19 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188949	GOMEZ PANEQUE MARIA BELEN	45100493T	4 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190200	GOMEZ ROCA JOSE MANUEL	45065977F	26 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188687	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	30 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191460	GONZALEZ CARVAJAL B. ROSARIO	45077465H	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
186333	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	10203325L	4 12 2003	200,00	RGC 52
191529	GONZALEZ LOPEZ SERGIO GUST.	45062231X	19 2 2004	140,00	RGC 52
191974	GONZALEZ ORTIZ ANDRES	31252214K	25 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
187821	GONZALEZ PALACIOS M. JESUS	45080508W	19 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
188808	GONZALEZ RIVERO MANUEL	45073042B	3 2 2004	90,15	RGC 167 1A
191671	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	20 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189628	GORDILLO ROLDAN JESUS DAMIAN	45080733C	19 2 2004	90,15	RGC 94 1B 08
191627	GRIMALDI GERRU JOSE LUIS	45053472Z	13 3 2004	140,00	RGC 52
191879	GRIMALDI GERRU JOSE LUIS	45053472Z	23 3 2004	90,15	RGC 143 1 02
193596	GUERRA CORTES CARMEN NIEV.	45091255P	28 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191790	GUERRA CORTES LORENA FRAN.	45104678E	9 3 2004	30,05	RGC 93
191283	GUERRA-LIBRE GALINDO JOSE MARIA	45072790N	15 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190512	GUERRERO BASCU�ANA JUAN MIGUEL	45045220L	1 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
190798	GUERRERO BASCU�ANA JUAN MIGUEL	45045220L	5 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191328	GUERRERO BASCU�ANA JUAN MIGUEL	45045220L	26 2 2004	30,05	RGC 93
190710	GUILLEN GUERRERO DIEGO JAVIER	45071415V	3 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189289	GUTIERREZ CEJUDO JOSE	45019820B	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190101	GUTIERREZ SABIO AFRICA	45074169B	24 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189453	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	14 2 2004	60,10	RGC 171 1A
187662	HAMADI MOHAMED ABDELAZIZ	45057757K	19 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
192689	HAMED BUZZIAN ABDESELAM	45095271E	26 3 2004	140,00	RGC 52
188838	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	3 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
188921	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	4 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190134	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	23 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
192852	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	15 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188897	HERNANDEZ GARCIA NICANOR	45064569W	3 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189268	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
193178	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	20 4 2004	450,00	RGC 3 1 1B
191324	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	26 2 2004	30,05	RGC 93
190307	IZQUIERDO GOMEZ INES	45097278M	23 2 2004	70,00	RGC 152 2B
189824	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190184	JIMENEZ CARAVACA ENCARNACION	45065348E	26 2 2004	90,15	RGC 143 1 02
190701	JIMENEZ CARAVACA ENCARNACION	45065348E	3 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
189807	JULIA NICOLAS JOSE ENRIQUE	45076191D	21 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
188928	JURADO DIAZ JOSE MANUEL	45066643Y	4 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190039	JURADO LOPEZ JOSE MIGUEL	38076235B	17 2 2004	140,00	RGC 52
189875	KOKOLAY SL	B11959343	22 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
190003	LAARBI MOHAMED ABDESELAM	45080040V	12 2 2004	200,00	RGC 52
187809	LACHMI MESAUD MUSTAFA	45084683Z	20 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
192849	LAHACEN MOHAMED MOHAMED	45104066P	15 4 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189458	LARA ELAMARTI REBECA MARIA	45100147E	17 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190087	LARIOS MOYA JOAQUIN	45047349D	24 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191848	LARIOS MOYA JOAQUIN	45047349D	23 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189270	LAYACHI MOHAMED ABSELAM	45056437N	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189966	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	19 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190079	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	24 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191641	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	20 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
187480	LLORENTE PECINO MARIANO ANG.	45071557K	26 11 2003	140,00	RGC 52
191295	LOGRO�O DE MIGUEL JOSE LUIS	06208869L	15 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190014	LOPEZ ARRABAL BERNARDO L.	45050854H	13 2 2004	140,00	RGC 52
189306	LOPEZ MONTOYA MARGARITA	45066172H	10 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190449	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	19 2 2004	30,05	RGC 93
191294	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	15 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
188700	LOPEZ PARIS PEDRO	45056868Y	27 1 2004	140,00	RGC 52
189209	LOPEZ PARIS PEDRO	45056868Y	9 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191836	LORENZO MALTAS MANUEL PEDRO	45067039B	24 3 2004	60,10	RGC 171 1A
186259	LOSADA NAVARRO JUAN CARLOS	45066649N	11 12 2003	150,25	RGC 79 1 1A
191634	MACXIN PALADAR SL	B51001022	19 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191347	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	17 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
190579	MARQUEZ ALONSO VIRGINIA	48901186N	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190230	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	24 2 2004	60,10	RGC 18 1 1A
190533	MARTIN ANGEL PEDRO	29396522S	2 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191846	MARTIN JIMENEZ MARIA CARMEN	00379165X	23 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190369	MARTIN JIMENEZ MARIA LUISA	45079739S	1 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190405	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
186210	MARTINEZ ALMANSA ONOFRE	27527298R	12 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
189068	MARTINEZ ALMANSA ONOFRE	27527298R	5 2 2004	60,10	RGC 171 1A
187452	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	15 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
192009	MARTINEZ SILVA JUAN ANTONIO	28500973V	27 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
193083	MARZOK MOHAMED HANNAN	45080913Q	16 4 2004	140,00	RGC 52
190105	MATEU MU�OZ JUAN JOSE	45073134B	23 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191737	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	22 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191271	MENDOZA SANCHEZ FRANCISCO	45051471Z	27 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191048	MERINO SANCHEZ ALBERTO	32049407B	10 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189737	MILLAN MORQUECHO IVAN	13168319Z	11 1 2004	200,00	RGC 52
186677	MIRALLES LUQUE MIGUEL ANGEL	45087091F	25 11 2003	140,00	RGC 52
188431	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	26 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189287	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189242	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	9 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
194261	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	7 5 2004	150,25	RGC 91 2 01
194284	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	7 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
193211	MOHAMED ABDESELAM NADIA	45103951P	21 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D
192817	MOHAMED AL-LAL MOHAMED	45098013G	14 4 2004	90,15	RGC 94 2 1K
189782	MOHAMED ALI KARIN	45078940K	6 2 2004	140,00	RGC 52
189202	MOHAMED ALI MOHAMED	45084343L	9 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189210	MOHAMED AMAR FATIMA	45081466V	9 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
187695	MOHAMED AMAR HAYILL	45111572Q	16 1 2004	60,10	RGC 171 1A
186718	MOHAMED AMAR MUSTAFA	99014368	26 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
187813	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	19 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189502	MOHAMED BRAHIM HAYAT	45097914C	12 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
189507	MOHAMED BUHIA KARIN	45105335N	13 2 2004	60,10	RGC 2 1 1A
189434	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	13 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
187880	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	21 1 2004	60,10	RGC 171 03
188562	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	28 1 2004	90,15	RGC 94 1B 08
189179	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	6 2 2004	140,00	RGC 52
188611	MOHAMED HADDU MOHAMED	45082472B	26 1 2004	140,00	RGC 52
189674	MOHAMED HAMADI AUCHA	99001505	4 2 2004	30,05	RGC 93
191369	MOHAMED HOSSAIN NESRI	45081477M	17 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
193020	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45102325S	12 4 2004	140,00	RGC 52
190441	MOHAMED MOHAMED HANAN	45102021X	3 3 2004	60,10	RGC 171 1A
187709	MOHAMED MOHAMED HOTMAN	45081832S	16 1 2004	60,10	RGC 171 1A
193418	MOHAMED MOHAMED TORIA	45095476C	26 4 2004	90,00	RGC 94 2 1J
189370	MOHAMED MOHAMED-AAK. LUBNA	45077961P	12 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189445	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	17 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191297	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	15 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
192926	MOHAMED YEL-LUL REDUAN	45099741F	18 4 2004	60,10	RGC 171 1A
192731	MOHAMED-MOH. MRABET NUALI MOHAMED	45095373D	13 4 2004	90,15	RGC 143 1 1A
191357	MOJTAR AHMED ABDELTIFF	45100561E	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
190279	MONIO OCA�A FRANCISCO	24689197P	27 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
190111	MONTES LOPEZ RAFAEL	26026759M	25 2 2004	60,10	RGC 171 1A

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
191412	MONTILLA CASTILLO ROBERTO CARL	45104233Z	17 3 2004	140,00	RGC 52
188661	MORANT BEJAR ANTONIO	45082294V	31 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
188441	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	28 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
190531	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	2 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
190695	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
191706	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	22 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
191902	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	24 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191111	MORENO CARRACEDO PEDRO ANT.	45048913D	10 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189288	MORENO HERRERO CRISTINA M.	45086120W	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J .
189641	MORENO MERIDA EXPEDITO	45086773B	19 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
190396	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
187449	MORONTA MORA ANA	45037291W	26 11 2003	140,00	RGC 52
190117	MUELA AGUILERA ALFONSO CARL	45059972M	23 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191491	MUELA AGUILERA CRISTINA I.	45070643G	18 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189395	MU•OZ ESPEJO JOSE	24814821Y	12 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
191248	MU•OZ ESPEJO JOSE	24814821Y	15 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
191715	MU•OZ ESPEJO JOSE	24814821Y	22 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189506	MU•OZ RIVAS ISABEL	45016873P	12 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
189684	MU•OZ RIVAS ISABEL	45016873P	5 2 2004	30,05	RGC 93
189351	MU•OZ VEGA ANGEL	45030078B	12 2 2004	60,10	RGC 171 1A
187380	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	15 1 2004	60,10	RGC 171 1A
191873	MURCIANO CUENDA MANUEL ALEJ.	79014547W	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189960	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	20 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
190381	NAVARRO RAMIREZ JUAN JOSE	45066805F	1 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189953	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190737	NOVOA ESTEVEZ BENITO	22857619N	7 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
191375	NU•EZ CABEZAS MARIA TERESA	45081596D	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J .
190998	NU•EZ SANCHEZ LUIS CARLOS	45084134V	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
191613	OLMEDO DOMINGUEZ FEDERICO Y O	45013738R	20 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190397	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190057	ORDU•A VALLEJO PEDRO Y OT.	45069507H	24 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190273	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	27 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191446	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
188299	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	27 1 2004	60,10	RGC 171 1A
188960	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	4 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189439	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189652	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189962	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	20 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
190000	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	23 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
190068	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	24 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190133	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	25 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190439	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190659	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191005	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
191071	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	10 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191351	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191360	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191599	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	19 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191850	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191867	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
190832	ORTEGA SANSALONI JUAN VTE	20809382V	18 2 2004	140,00	RGC 52
192810	OSSORIO ORTIZ JESUS	45060912W	14 4 2004	150,25	RGC 94 2 1I .
187796	OSTALE BLANCO JUSTO	45060754M	20 1 2004	60,00	RGC 11 3 1B
189428	OSTIO COLERA FRANCISCO J.	45062613R	17 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
191317	OUALIT RIVERA NURIA	45082300T	27 2 2004	30,05	RGC 93
190352	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	9 2 2004	140,00	RGC 52
190569	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	3 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
190474	PARRA GONZALEZ JOSE MIGUEL	45096468T	11 2 2004	30,05	RGC 93
191381	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	17 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190349	PASCUAL CESAR JOSE OSCAR	12371286T	9 2 2004	200,00	RGC 52
191849	PATO SALAZAR CECILIA	45060391X	23 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189831	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	9 2 2004	140,00	RGC 52
190754	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	5 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
191383	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	17 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191553	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	19 3 2004	70,00	RGC 152 2B
186675	PE*A ASENSIO JUAN JOSE	45063907F	25 11 2003	140,00	RGC 52
192019	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	26 3 2004	60,10	RGC 171 1A
188466	PEREZ CHICON MARIA ISABEL	45076382Q	27 1 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190491	PEREZ CHICON MARIA ISABEL	45076382Q	2 3 2004	90,15	RGC 154 1A
189625	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	18 2 2004	90,15	RGC 94 1B 08
190127	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	25 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190319	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	26 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191386	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	16 3 2004	60,10	RGC 171 1A
188869	PEREZ GALAN FERNANDO	45090348K	3 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
192000	PEREZ HERNANDEZ SANTIAGO	00830788M	15 3 2004	140,00	RGC 52
191090	PEREZ MU—OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	9 3 2004	150,25	RGC 94 2 II
191830	PEULA GARCIA ELOY JOSE	45086793P	23 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191580	PITALUA PE*A ANT. JOSE	45108914A	20 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
191509	PONCE RAMOS FRANCISCO	45075991Q	18 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191892	PONCE RAMOS FRANCISCO	45075991Q	19 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190562	POSTIGO SANCHEZ JUAN MANUEL	45059230E	14 2 2004	140,00	RGC 52
190436	PRO TORRES MANUEL	45053337V	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
191331	PRO TORRES MANUEL	45053337V	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
191402	QUEROL POSTIGO JOSE ANTONIO	45000502J	17 3 2004	60,10	RGC 171 1A
187244	REVESTIMIEN. UBEDA E HIJOS SL	B11962073	12 1 2004	150,25	RGC 94 2 II
188862	RODRIGUEZ BARO CRISTINA	45065472P	3 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189608	RODRIGUEZ CAMACHO MANUEL	45063971W	18 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191140	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS	45106793K	10 3 2004	90,00	RGC 146 1 1A
189949	RODRIGUEZ OLIVA MARIA NOELIA	44046220R	21 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
186307	ROMERO GARCIA VANESSA	45099535P	2 12 2003	140,00	RGC 52
191507	RUANO CANCA JACINTO DAV.	08918595T	18 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
188596	RUIZ GARCIA ROSARIO	45082018V	29 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190956	RUIZ MOLINA M PURIFICACI	45066491S	5 3 2004	200,00	RGC 52
190507	RUIZ MOYA ANTONIO JOSE	24282464F	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
187858	SAID MOHAMED NORA	45098902L	19 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191603	SANCHEZ BLANCO ANTONIO	45073804Z	18 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190346	SANCHEZ CORTES ADRIAN	45106664F	3 2 2004	140,00	RGC 52
191016	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	5 3 2004	140,00	RGC 52
191588	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	19 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189954	SANCHEZ DUARTE M. ANGELES	45066295A	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
186988	SANCHEZ GARCIA JOSE MA	45068382C	5 1 2004	150,25	RGC 94 2 II
189833	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	9 2 2004	140,00	RGC 52
190442	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	2 3 2004	60,10	RGC 171 1A
190883	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	06525584R	8 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
190840	SANCHEZ NAVARRO ERNESTO Y OT	45068317R	2 3 2004	140,00	RGC 52
190393	SANCHEZ TOLEDO MANUEL ANGEL	31699289E	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191103	SEBTA SA	A11904562	9 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189766	SHAHDADPURI VASHDEV KISHORE	45098689J	6 2 2004	140,00	RGC 52
186274	SOCIEDAD ANDALUZA BAAH SL	B11966082	13 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186892	SOCIEDAD ANDALUZA BAAH SL	B11966082	26 12 2003	150,25	RGC 94 2 II
186897	SOCIEDAD ANDALUZA BAAH SL	B11966082	26 12 2003	150,25	RGC 94 2 II
191148	SUAREZ BATISTA ANTONIO SEB.	45057101D	8 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191764	TANDON MOHAN RISHI	45106580S	19 3 2004	140,00	RGC 52
192017	TELLEZ GALAN CRISTOBAL	45069836W	26 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190760	TEXTILES ANISA CEUTA SL	B11956133	3 3 2004	150,25	RGC 94 2 II
193991	TORRES RAMOS ANGEL	45072796H	22 4 2004	140,00	RGC 52
188571	UNIBEN SL	B11906310	28 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191843	VALLE LORENZO ANTONIO DEL	44037784Y	24 3 2004	60,10	RGC 171 1A
186630	VALLEJO ESPINOSA ILDEFONSO	45043692D	15 11 2003	150,25	RGC 94 2 II
188935	VALLEJO FERNANDEZ ALFONSO	45069102G	4 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189600	VALLEJO GARCIA MANUELA	45052081A	18 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189297	VALLEJO LLEVOT ANA BELEN	45082076Y	10 2 2004	60,10	RGC 171 1A
191806	VALVERDE VALERO MARIO	45071504Z	2 3 2004	30,05	RGC 93
192074	VAZQUEZ ESPINOSA FCO. JAVIER	45071475P	24 3 2004	140,00	RGC 52
186459	VAZQUEZ SARMIENTO ANTONIO	45042760C	16 12 2003	150,25	RGC 94 2 II
190766	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	5 3 2004	150,25	RGC 94 2 II

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
190576	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191346	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	16 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
191798	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	4 3 2004	30,05	RGC 93
189149	VICENTE PECINO SANTIAGO	45058446C	29 1 2004	140,00	RGC 52
189437	VILCHEZ ESPINOSA M. ROSARIO	45060590W 1	4 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189171	VILLENA GUIRADO RAFAEL	45077087P	4 2 2004	140,00	RGC 52
191862	ZAFRA JIMENEZ JOSE FCO.	44254602A	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191952	ZAFRA JIMENEZ JOSE FCO.	44254602A	25 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191459	ZAPICO LIS M. BENIGNA	45042704X	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
189293	ZEBDA MOHAMED	X1032603H	10 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189740	ZHAN AIMIN	X0679152P	14 1 2004	140,00	RGC 52

2.277.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace p'blica notificaci'ón de las resoluciones recaldas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuaci'ón se relacionan, ya que habi'éndose intentado la notificaci'ón en el 'ltimo domicilio conocido, Ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la v'ía administrativa podr' interponerse Recurso Potestativo de Reposici'ón ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicaci'ón del presente en el B.O.C.

El importe de la multa deber' ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resoluci'ón (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por v'ía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudaci'ón).

Ceuta, 25 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
187318	ZEBDA MOHAMED	X1032603H	9 1 2003	90,15	RGC 154 1A
187846	AOMAR MOHAMED RACHID	45093913	10 1 2003	90,15	RGC 118 1 1A
179062	TORRES RAMOS ANGEL	45072796H	22 5 2003	30,05	RGC 93
175870	SANCHEZ TOLEDO MANUEL ANGEL	31699289E	1 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176368	ORTUÑO SANTA LUIS	19415609K	6 6 2003	200,00	RGC 52
176667	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	9 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179145	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	23 6 2003	30,05	RGC 93
180330	AYORA BLANCO DOMINGO	45061724D	1 7 2003	30,05	RGC 93
178448	SERANTES ARTOLA ALEJANDRO	45070576Y	7 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178283	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	8 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
178405	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	9 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180359	GONZALEZ ANAYA DANIEL	45077523F	9 7 2003	30,05	RGC 93
178516	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45093911L	15 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178791	MOHAMED MOHAMED YUSEF	45086722Y	20 7 2003	60,10	RGC 110 1 1A
180392	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	30 7 2003	30,05	RGC 93
180380	GONZALEZ ANAYA DANIEL	45077523F	31 7 2003	30,05	RGC 93
179257	GONZALEZ RIVERO MANUEL	45073042B	4 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179263	HAMADI MOHAMED ABDELAZIZ	45057757K	4 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180663	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	5 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179286	MUÑOZ TORRES ANTONIO	40503549C	6 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179547	MOHAMED LAARBI ABDELASIS	45084632D	6 8 2003	60,10	RGC 171 1A
181008	LEON CAMPOY ANDRES	45069167T	6 8 2003	30,05	RGC 93
179368	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	7 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
179440	LARIOS MOYA JOAQUIN	45047349D	7 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
179527	FERRON GONZALEZ PURIFICACION	45074799C	8 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179359	MOHAMED MOHAMED MOUNER	45098715Q	11 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
179610	GONZALEZ ANAYA DANIEL	45077523F	11 8 2003	90,15	RGC 159 03
179827	MOHAMED AHMED ABDELNASER	45094148A	11 8 2003	300,00	RGC 52
179617	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	13 8 2003	90,15	RGC 159 03
179313	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	14 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179862	ROCHA BOGAS M. EUGENIA	30502700P	18 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179886	ABOUZERA KHADIJA	X3172999B	18 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179878	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208E	19 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180228	AHMED MOHAMED-NAIM ERHIMO	45088709S	20 8 2003	300,00	RGC 52
180970	DE LA TORRE DIAZ PILAR MARIA	45068890E	20 8 2003	30,05	RGC 93
179683	AHMED AHMED NASIHA	45081056K	21 8 2003	150,25	RGC 94 2 1I
180488	AGUILAR ORTEGA JUAN JOSE	45056701T	21 8 2003	30,05	RGC 93

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
179794	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	22 8 2003	60,10	RGC 171 1A
180481	GARCIA-COSIO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	45070164P	22 8 2003	30,05	RGC 93
180484	CAIAS MANCERA ENRIQUE	45074172Z	22 8 2003	30,05	RGC 93
180467	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	25 8 2003	30,05	RGC 93
179818	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	26 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180107	GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	27 8 2003	60,10	RGC 171 1A
180870	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	27 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181220	MOHAMED MOHAMED AUIXA	45078509G	27 8 2003	30,05	RGC 93
180086	AMAR AYAD AHMED	45084193F	28 8 2003	150,25	RGC 94 2 II
180820	MOHAMED HOSSAIN HAFIDA	45099137R	29 8 2003	60,10	RGC 171 1A
181193	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	29 8 2003	30,05	RGC 93
181198	RIOS ROLDAN RAFAEL	45067519P	29 8 2003	30,05	RGC 93
180200	EMBAREK TUHAMI ACHRAF	45081612W	30 8 2003	60,10	RGC 110 1 1A
180688	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	30 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180534	SOTO SANCHEZ ANTONIO	45042443W	31 8 2003	140,00	RGC 52
180606	MOHAMED HAMED MOHTAR	45084558G	1 9 2003	140,00	RGC 52
180709	BLAZQUEZ ARMENTA CRISPULO	31181518G	1 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180575	ASOCIACION MUSULMANA ESTADO ESPA�	G1195652I	4 9 2003	140,00	RGC 52
180698	IBA�EZ DUARTE MARAI JOSE	45103997P	4 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180775	SOTOMAYOR BENITEZ FERNANDO A.	45061439T	4 9 2003	150,25	RGC 94 2 II
182790	VIAGA PEREZ LOURDES	45081268A	4 9 2003	30,05	RGC 93
180846	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	5 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182794	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	5 9 2003	30,05	RGC 93
182801	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	5 9 2003	30,05	RGC 93
180828	RIVAS REQUENA MANUELA REY.	26189256F	6 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182806	PEREZ ESTEVE SONIA MARIA	45077050V	6 9 2003	30,05	RGC 93
180952	DE LIMA FERNANDEZ ANA	45080216D	8 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180892	GUTIERREZ LOPEZ ALFONSO	45072803W	10 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180958	MORENTE SANCHEZ M. ANGELES	45075561T	10 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182818	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	10 9 2003	30,05	RGC 93
182823	ANTON PONCE SEBAST. Y OT	45016053Q	10 9 2003	30,05	RGC 93
180815	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	12 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181227	MORENO LECHUGA MARIA CARMEN	45057629P	12 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182831	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	12 9 2003	30,05	RGC 93
181081	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	13 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181244	CASTILLO TENORIO JUAN CARLOS	45082567Z	15 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181245	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	15 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181366	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	15 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181418	GABARRE BANZO ALBERTO ELIA	18001426Q	15 9 2003	140,00	RGC 52
181481	FUENTES BAENA MARIA CARMEN	28491774H	15 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183858	PEREZ ESTEVE SONIA MARIA	45077050V	15 9 2003	30,05	RGC 93
181443	SANCHEZ DE LA PE�A FCO. JAVIER	45062004J	16 9 2003	140,00	RGC 52
181554	LLORENTE PECINO MARIANO ANG.	45071557K	16 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181600	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	16 9 2003	60,10	RGC 94 1B 08
183873	MORENO LECHUGA MARIA CARMEN	45057629P	17 9 2003	30,05	RGC 93
181518	MIRANDA ANTUNEZ ROSARIO	45011553R	18 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181581	SANCHEZ DE LA PE�A FCO. JAVIER	45062004J	18 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181774	GARCIA LUQUE JUAN JOSE	31797388A	18 9 2003	140,00	RGC 52
181660	PUNTA ARELLANO JOSE ENRIQUE	52698595Y	19 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K
181663	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	19 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K
181719	MOHAMED AHMED HISAM	45081199A	19 9 2003	300,00	RGC 52
181956	GUTIERREZ GUERRA M. CARMEN	45085652V	19 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182027	FERNANDEZ-OR JAUREGUI FERNANDO	13680846D	19 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
182542	GUERRA TOMAS LUIS MANUEL	45059322E	19 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181531	CONDE RODRIGUEZ ANGEL	45294078V	20 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181543	GUTIERREZ GUERRA M. CARMEN	45085652V	20 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181791	CORRALES ATIENZA ORENCIO	45072838Z	20 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181569	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	21 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181829	RATAN MIRCHANDANI ARJAN	45107453Z	21 9 2003	60,10	RGC 110 1 1A
181778	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	22 9 2003	200,00	RGC 52
181851	LOPEZ RODRIGUEZ GERMAN	45086579R	22 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181940	HASSAN HADDU IBRAHIM	45089470V	23 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
181969	MORALES CORTES JUAN RAMON	45070528G	23 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181901	GUTIERREZ CEJUDO JOSE	45019820B	24 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K .

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
182021	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	24 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
182025	GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	24 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
181908	ARTE MUR CEUTA SL	B11952157	25 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181935	MONIO OCAIA FRANCISCO	24689197P	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
181937	IZQUIERDO SANTOS JOSE IGNACIO	09800753Q	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182014	MOHAMED BUHOR MOHAMED	45094552Q	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182015	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182144	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	26 9 2003	60,10	RGC 94 1B 08
182179	GIL MELLADO ANTONIO	45057195B	26 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182316	RUIZ CEREZUELA DOMINGO	22913629V	26 9 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182452	RUIZ CARRASCO CAROLINA	45076562N	27 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182308	PERALBO BADLIS AMELIA	45101432L	28 9 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182324	AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAM.	45093452C	29 9 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182492	MOHAMED-CHAR MOHAMED LAARBI	45107298C	29 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182122	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN	45068972N	30 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182165	LLORENTE PECINO MARIANO ANG.	45071557K	30 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182239	BECERRA PEIAFIEL EMILIO	45077042D	30 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182454	RUIZ CARRASCO CAROLINA	45076562N	30 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182209	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	1 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182256	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	45007826T	1 10 2003	60,10	RGC 171 1A
182355	MOHAMED-CHAR MOHAMED LAARBI	45107298C	1 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
182656	REDONDO FLORES DOLORES	45064257N	1 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183006	PEREZ MARTIN EVA NIEVES	45077467C	1 10 2003	140,00	RGC 52
182393	LLORENTE PECINO MARIANO ANG.	45071557K	2 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184187	MONTERO AVALOS JUAN ANTONIO	45092155B	2 10 2003	30,05	RGC 93
182596	DRIS HAMMU MOHAMED	99002126	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182603	MOHAMED MILUDI MALIKA	45082672G	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182609	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	3 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182627	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
182661	SANCHEZ TOLEDO MANUEL ANGEL	31699289E	3 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182702	MARCELINO LOPEZ FRANCISCO	45700617P	6 10 2003	90,15	RGC 154 1A
182715	PE—A ASENSIO JUAN JOSE	45063907F	6 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184209	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	6 10 2003	30,05	RGC 93
182906	EXCAVACION. Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	8 10 2003	60,10	RGC 152 1A
182937	MAIMON AMAR NASSER	45095467B	8 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182950	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	8 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
182958	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	8 10 2003	60,10	RGC 171 1A
182976	VIAGA PEREZ LOURDES	45081268A	8 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182982	PINO OLMO DANIEL	45048478B	8 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182989	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	8 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184219	LAARBI MOHAMED ABDESELAM	45083040G	8 10 2003	30,05	RGC 93
184221	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	8 10 2003	30,05	RGC 93
182923	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	9 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182985	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	9 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182991	GUTIERREZ PEREGRINA JESUS MARIA	45063330M	9 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183014	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45093661E	9 10 2003	200,00	RGC 52
183108	SANCHEZ GIL JOSE MARIA	28922217Q	10 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183157	HASSAN HADDU RACHID	45085066Y	10 10 2003	150,25	RGC 3 1 1A
183189	AHMED MOHAMED MOHAMED	45091336C	10 10 2003	60,10	RGC 2 1 1A
183209	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B11967221	10 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183212	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	10 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184225	VALLEJO AMARO MANUEL	24794301W	10 10 2003	30,05	RGC 93
183136	AMAR AYAD MALIKA	45080419M	11 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183057	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45093661E	14 10 2003	140,00	RGC 52
183221	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	14 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183139	DIEZ BLAZQUEZ MARIA CARMEN	32026895Q	15 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183229	HAMADI MOHAMED ABDELAZIZ	45057757K	15 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183243	MARTINEZ MARTIN MONICA	45081708Y	15 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183245	MARCELINO LOPEZ FRANCISCO	45700617P	15 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183251	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA AFRICA	45057631X	15 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183231	CALDERON ARRILLAGA TATIANA	45104159D	16 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183297	LAMORENA LOPEZ MAN. CARLOS	45048365J	16 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183299	HOSSAIN ALI ALI	45079566A	16 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183362	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
184477	FEDAL ALMECJA MIRIAM	45090633F	16 10 2003	140,00	RGC 52
183397	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	17 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184479	GONZALEZ DIAZ DANIEL	08920027Y	17 10 2003	300,00	RGC 52
183431	GOMEZ PACHECO ISIDRO	45071034G	18 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183489	GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	19 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183400	ZARLI MOHAMED FOUZIA	45104804X	20 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183410	MU�OZ ESPEJO JOSE	24814821Y	20 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183415	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	20 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183418	MOLINA PARRA NICOLAS	45060176W	20 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183537	LAARBI ABDESELAM MOHAMED	45076807G	20 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183553	CALDERON ARRILLAGA TATIANA	45104159D	21 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
183557	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	21 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183560	ANTON NAVAS JESUS	45079689B	21 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183633	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	21 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183567	MARTINEZ MARTIN MONICA	45081708Y	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183572	GLOBE NET ENTERPRISE SL	B1196492I	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183573	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183621	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	22 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183684	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	22 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183555	BERNAL ARIZA MILAGROSA AS	52303598B	23 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183653	MARCELINO LOPEZ FRANCISCO	45700617P	23 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183819	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	23 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183720	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	24 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183746	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183815	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183829	MOHAMED MOHAMED ADIL	45099152Q	24 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183835	CALLE GONZALEZ PEDRO	25563607G	24 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183845	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	24 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183848	MONIO OCA—A FRANCISCO	24689197P	24 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183851	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	24 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183853	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	24 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183707	AHMED MOHAMED MOHAMED	45091336C	25 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183775	PADILLA UFANO MATIAS	31187712B	25 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183849	LOPEZ MAYEN FCO. JAVIER	45080188G	25 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183744	MARTIN AMAYA FRANCISCO	45059378D	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183896	BAUTISTA PRUA�O JUAN	31554669A	27 10 2003	60,00	RGC 11 3 1B
183906	NOOR Y MOHAMED SL	B51002087	27 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183910	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	27 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
183971	CONSTRUCCION PEREZ ARAGON SL	B11950383	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183981	ROMAN GARCIA ENRIQUE	45057405Z	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183985	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183899	EL HOMMAD SEL-LAM AHMED	45114054Z	28 10 2003	90,00	RGC 146 1 1A
183970	ROMERO GALLEGO MIGUEL	27242277L	28 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183972	ESPINOSA DEL MORAL JESUS	45095371F	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183990	MOHAMED HADDU MOHAMED	45082472B	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183991	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184045	BARRANCO RODRIGUEZ RICARDO	45071962N	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185864	DHANWANI DOULATRAM HEMANTKUMAR	45078257M	28 10 2003	30,05	RGC 93
185865	GIL TORRES RAUL ALEJAN.	45098033R	28 10 2003	30,05	RGC 93
185869	MARTINEZ-CAR GARCIA FERNANDO	16268364G	28 10 2003	30,05	RGC 93
186012	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	28 10 2003	30,05	RGC 93
184075	ENCOMIENDA ROMERO MARIA CARMEN	45062027J	29 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184080	MUSTAFA AHMED LAMIAA	45081741Q	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184092	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184124	SOLANA SOMARRIBA MARIA CARMEN	13649913B	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184172	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	29 10 2003	140,00	RGC 52
184262	HAMADI MARTIN MERIEM	45094948K	29 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184268	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	29 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
184269	DE LEON MALLORQUIN JUAN CARLOS	52823207G	29 10 2003	150,25	RGC 94 2 II
184348	VALLECILLO ZUARA AURORA	45044329W	29 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184147	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184160	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MARIA	45077536C	30 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184250	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	31 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184252	GARCIA LUQUE JUAN JOSE	31797388A	31 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
184323	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	1 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184236	GARCIA PEREZ JOSE LUIS	45043088A	2 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184278	BONILLA MALDONADO ANA	45022264V	2 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184331	MU�OZ TORRES ANTONIO	40503549C	3 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184357	DIAZ GARCIA JOSE LUIS	45089564L	3 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184377	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B1196722I	4 11 2003	90,15	RGC 167 1A
184378	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	4 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
184380	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	4 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184385	BOUDRAI ALI	X1268403E	4 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184457	FUENTES MU�OZ JUAN	45066901B	4 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184523	FERNANDEZ BARO JOSE	45058645N	4 11 2003	140,00	RGC 52
184524	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546S	4 11 2003	140,00	RGC 52
184525	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B1196618I	4 11 2003	140,00	RGC 52
184527	FERNANDEZ BARO JOSE	45058645N	4 11 2003	140,00	RGC 52
184720	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B1196722I	4 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
184386	MOHAMED MOHAMED ADIL	45099152Q	5 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184549	BLAZQUEZ ARMENTA CRISPULO	31181518G	5 11 2003	140,00	RGC 52
184943	HAMADI MARTIN MERIEM	45094948K	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184946	ZARLI MOHAMED FOUZIA	45104804X	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184952	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184954	GUTIERREZ LOPEZ ALFONSO	45072803W	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184958	CARBAJOSA MORALES CHRISTIAN	45103663L	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184964	ROMERO GARCIA VANESSA	45099535P	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185266	ABDELKADER CHAIB KARIMA	45084637Z	6 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185269	BOUDRAI ALI	X1268403E	6 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184557	MOHAMED HOSSAIN NESRI	45081477M	7 11 2003	380,00	RGC 52
184778	HOSSAIN LAHASSEN ABSELAM	45094783V	7 11 2003	90,15	RGC 167 1A
185233	VIAGA PEREZ LOURDES	45081268A	7 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185234	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	7 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185274	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	7 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184569	COMERCIAL CHORFI SL	B51006450	8 11 2003	140,00	RGC 52
184777	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B1196618I	8 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185016	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	8 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184574	RODRIGUEZ MENA MARIA AFRICA	45065228V	9 11 2003	140,00	RGC 52
184782	MUSTAFA AHMED LAMIAA	45081741Q	9 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
184433	VIAGA PEREZ LOURDES	45081268A	10 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184801	SANCHEZ DE LA PE�A FCO. JAVIER	45062004J	10 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184804	GARCIA LOBATO M. ANGELES	45073880K	10 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185250	VIAGA PEREZ LOURDES	45081268A	10 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184680	VEGAS DURAN ERIK	45111326	11 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184818	GAITAN ALBA RAFAEL	45100269Y	11 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184910	PEREZ CHICON MARIA ISABEL	45076382Q	11 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184912	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	45071480J	11 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184985	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	11 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184987	ARAGON FERNANDEZ MANUEL	08781767E	11 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185046	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	11 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185239	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621T	11 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185577	ALCARAZ ARROYO LUIS JAVIER	45079618D	11 11 2003	140,00	RGC 52
184827	MORALES CORTES JUAN RAMON	45070528G	12 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184831	MORALES CRUZ MARIA PAZ	45047729K	12 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185196	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	12 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185043	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	13 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185171	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	13 11 2003	60,10	RGC 154 01
185892	GOMEZ-LAMA LOPEZ JOSE	30423866H	13 11 2003	30,05	RGC 93
186013	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	13 11 2003	30,05	RGC 93
184707	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	14 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184844	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	14 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185102	AHMED AHMED NASIHA	45081056K	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185624	ROMAN GARCIA ANA VANESA	45101468D	14 11 2003	140,00	RGC 52
185033	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	45113872Q	15 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185039	CARBAJOSA MORALES CHRISTIAN	45103663L	15 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184856	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185027	MUSTAFA AHMED AMINA	45090436V	17 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185114	BLAZQUEZ ARMENTA CRISPULO	31181518G	17 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
185117	HOSSAIN AHMED MOHAMED LAAR	45088821N	17 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185399	LAYACHI MOHAMED ABSELAM	45056437N	17 11 2003	60,10	RGC 18 1 1A
185055	GIL BELMONTE VICTOR ANT.	45078385H	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185120	RODRIGUEZ CARRETO JOSE MANUEL	45071514R	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185220	FERNANDEZ BONILLA MANUEL	24740475L	18 11 2003	90,15	RGC 154 1A
184872	AHMED ABDEL-LAH HOSSAIN	45076583X	19 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184931	HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	52577029H	19 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184994	BENCANDIL COZAR LOURDES	45067120T	19 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185127	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	19 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185128	GOMEZ SALAS JUAN JOSE	45076746N	19 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185346	SHAHADADPURI VASHDEV KISHORE	45098689J	19 11 2003	90,15	RGC 143 1 02
185347	BAUTISTA PRUA�O JUAN	31554669A	19 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185349	SHAHADADPURI VASHDEV KISHORE	45098689J	19 11 2003	60,10	RGC 152 1A
184879	GUIL CARRILLO MINMACULADA	45078601G	20 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185088	AHMED AHMED MOHAMED	45102978R	20 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185472	CAMPA�A GARCIA JULIO	45055376D	20 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184885	ASTORGA GRANADOS SALVADOR	74899283J	21 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185388	HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	52577029H	21 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185423	GONZALEZ VAZQUEZ ANTONIO MAN.	45100181X	21 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185132	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	22 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185065	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621T	24 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185362	MARTINEZ FRANCO JOSE	45035921N	24 11 2003	90,15	RGC 167 1A
185374	TORIO RAMIREZ YOLANDA MAR.	31844062X	24 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185376	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	24 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185380	ESPINOSA BRAVO ANA MARIA	45068794H	24 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185416	CASTRO CUELLAR ANTONIO	45111081P	25 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185438	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	45108055H	25 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185452	HASSAN ALI MUSTAFA	45091105	25 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185509	ORTIZ PEREZ CELESTINA	74624624C	25 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185514	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	26 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185756	CHICON BALLESTEROS RAUL	45107836Y	26 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185763	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	26 11 2003	93,16	RGC 61 1 1E
185837	MOHAMED AMAR ERHIMO	45089509X	26 11 2003	60,10	RGC 152 1A
186684	ZHAN AIMIN	X0679152P	26 11 2003	140,00	RGC 52
185533	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185758	MARCELINO LOPEZ FRANCISCO	45700617P	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185766	LAYACHI ABDELAH BILAL	45094319J	27 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
185658	LARA REQUENA MARIA TERESA	00254229X	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185669	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185656	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	29 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185722	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	29 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
186348	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45089812	29 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185652	ABDESELAM MOHAMED ABDELAH	45096638D	30 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185654	LAYACHI MOHAMED MOHAMED	45106214V	30 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185770	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED LAAR	45073259K	1 12 2003	140,00	RGC 52
185681	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185692	GOMEZ KOUICHE CARLOS RACH.	45103945W	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185720	CORTIZO ESPINOSA JOSE	45051361L	2 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185843	NAHON BENTATA SIMONA	45057864J	2 12 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185851	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45093911L	2 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185902	NAHON BENTATA SIMONA	45057864J	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185910	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	2 12 2003	60,10	RGC 18 1 1A
185916	ALCARAZ ARROYO LUIS JAVIER	45079618D	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
186006	GARCIA GUERRERO JUAN CARLOS	45082760T	2 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185945	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	3 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185956	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	3 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185942	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B11966181	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185970	CORTES LOBATO RAFAEL	45066186D	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
185993	LEON ROJO FELIX	45422770R	4 12 2003	60,10	RGC 171 1A
186018	AHMED MOHAMED MOHAMED	45079669	5 12 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
186029	MICHOU KHALIFAONI RACHID	557888	5 12 2003	60,10	RGC 152 1A
186034	GARCIA ORTEGA FRANCISCO	28864869F	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186037	PEREZ LOPEZ LUIS CARLOS	45068746Q	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186048	BEN YAICHE AZACARE MOHAMED	78504279N	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
186053	WAHNON WAHNON MOISES	45083801Y	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186094	HAYAD CHAIB RACHIDA	45079343X	5 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
186097	AHMED EL ALAMI ABDELKADER	45097485M	5 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
186119	LAYACHI MOHAMED ABSELAM	45056437N	9 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
186246	CHAIRI-DEMG. CHAIRI FARAH	45105894L	10 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186138	SEGOVIA LOPEZ MERCEDES	45061524Q	11 12 2003	60,10	RGC 171 1A
186170	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	12 12 2003	60,10	RGC 171 1A
186686	ABOUZERA KHADIJA	X3172999B	12 12 2003	140,00	RGC 52
186255	ABDELATIF AL-LAL ABDELKADER	45094853H	13 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186386	CHAIB ABDESELAM MOHAMED	45110201W	16 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
186389	CHAKKADI MOHAMED LAARBI MOHAM	45107298	16 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
186470	DOMINGUEZ JIMENEZ RAFAEL	45086804L	16 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186502	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	17 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
186640	MOHAMED BILAL ABDESELAM	45089812	17 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
186550	PADILLA UFANO MATIAS	31187712B	18 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
186651	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	45108055H	19 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
186653	MOHAMED SADIK ABDELMUNI	45090785	19 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
186660	TOCON TRUJILLO NOELIA	78721932	20 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
186712	MOHAMED HALTOUT MOHAMED	45085347B	22 12 2003	140,00	RGC 52
186882	HAYAD CHAIB RACHIDA	45079343X	22 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
188849	ABDELATIF AL-LAL ABDELKADER	45094853H	22 12 2003	30,05	RGC 93
186823	BERNET ESPI JOSEFINA A	45059119A	23 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
188818	MOHAMED AHMED AHMED	45081231N	23 12 2003	30,05	RGC 93
188820	ABDELATIF AL-LAL ABDELKADER	45094853H	23 12 2003	30,05	RGC 93
186856	OUSFOUR HOSSAIEH HANANE	45112698S	24 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186920	AMAR AHMED MOH-AZIZ	45078016	28 12 2003	150,25	RGC 84 1 1C
186876	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	29 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
187614	MOHAMED LAYACHI MOHAMED BILA	45081903	29 12 2003	90,15	RGC 118 1 1A
187194	RODRIGUEZ BARO CRISTINA	45065472P	30 12 2003	150,25	RGC 65 1 1A
187086	MAZA ROMAN AURORA	45103959Q	31 12 2003	60,10	RGC 171 1A
186956	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	2 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
187283	ABDELHALAK LAASEN MALLDA	45095113W	2 1 2004	380,00	RGC 52
187142	DRIS MOHAMED MUSTAFA	45084689	5 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
187622	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769	6 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187830	HASSAN MOHAMED HAZDIN	45102405	8 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187834	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	8 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187844	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769	9 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187907	MARTINEZ SAN MARTIN RUBEN	45108946	11 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187909	ABDESELAM MOHAMED SOFIAN	45113393C	11 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187348	GUERRERO ROMERO JESUS	45106378C	12 1 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
187353	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	12 1 2004	60,10	RGC 171 1A
188023	CHAIB ABDESELAM MOHAMED	45110201W	13 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188199	BAGDAD MAIMON FATIMA SOHOR	45081015A	13 1 2004	140,00	RGC 52
187373	ABDELKADER CHAIB KARIMA	45084637Z	14 1 2004	60,10	RGC 171 1A
187447	CHAIRI-DEMG. CHAIRI FARAH	45105894L	14 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
187509	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	14 1 2004	90,15	RGC 143 1 02
187511	ABDESELAM MOHAMED SOFIAN	45113393C	14 1 2004	450,76	RGC 3 1 1B
187556	MOHAMED AHMED RACHID	45078675D	14 1 2004	90,15	RGC 154 1A
187557	AHMED AHMED HAKIM	45082854	14 1 2004	70,00	RGC 152 2A
188034	PRESS MEL LOUK GUILLERMO	45105630	14 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187761	ABDELKADER MOHAMED NABIL	45104239C	16 1 2004	90,15	RGC 154 1A
187802	AMAR AHMED MOHAMED	45078016	16 1 2004	90,15	RGC 117 1 1A
188129	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	16 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188137	CHAIB ABDESELAM MOHAMED	45110201W	17 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188139	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113764	17 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188140	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	45108055H	17 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188149	MOHAMED AMAR MOHAMED	45096813T	18 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187667	ABDEL-LAH LAHASI YAMINA	45094180	19 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
187675	YILALI MOHAMED ABDELKADER	45087254D	19 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
187850	MUSTAFA MOHAMED J MOHAMED L.	45096677W	19 1 2004	90,15	RGC 143 1 1A
187859	EL IDRISI DARIFA	X3220091E	19 1 2004	60,10	RGC 2 1 1A
188152	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769	19 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187681	OBISPO GARCIA MIGUEL ANGEL	45081367X	20 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
187913	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	21 1 2004	90,15	RGC 154 1A

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
188266	MOHAMED HADDU ABDESELAM	45066858	21 1 2004	140,00	RGC 52
187956	GUERRA CORTES CARMEN NIEV.	45091255P	22 1 2004	150,25	RGC 94 2 II
187993	CHAIRI-DEMG. CHAIRI FARAH	45105894L	22 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
187974	MUELA GIL ALONSO	45103889S	23 1 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
188064	AHMED ABDEL-LAH AL-LAL	45092067S	23 1 2004	90,15	RGC 94 2 1J
188278	ABDESELAM MOHAMED ALI	45085514V	23 1 2004	140,00	RGC 52
188282	CARRASCO MORON RAFAEL	45055320E	24 1 2004	140,00	RGC 52
188060	MOHAMED BUHIA KARIN	45105335N	25 1 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
188284	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	25 1 2004	140,00	RGC 52
188186	CARRASCO RODRIGUEZ JORGE	45109545J	26 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188359	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	26 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188606	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	26 1 2004	140,00	RGC 52
188552	DURAN GALAN FRANCISCO	45903262	28 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188483	HAMIDO ABDELKADER ABDELKADER	45096459Z	29 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188584	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	29 1 2004	450,76	RGC 3 1 1B
188643	GUERRA CORTES CARMEN NIEV.	45091255P	30 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188711	ABDELKADER MOHAMED NABIL	45104239C	30 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188785	BAGDAD MAIMON FATIMA SOHOR	45081015A	30 1 2004	60,10	RGC 171 1A
188568	ABDESELAM AMAR MOHAMED	45102518	31 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188595	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA SOHOR	45103279A	31 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188605	AHMED AHMED ANUAR	45107320	2 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188755	GARRIDO CASTILLEJO JESUS	45090266P	2 2 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
188775	ORELLANA NIETO PEDRO JOSE	45068780G	2 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
188728	AHMED HASSAN ABSELAM	45104388	3 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189164	AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543	4 2 2004	140,00	RGC 52
189050	MOHAMED DRIS ABDESELAM	99010107	5 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189220	AHMED JRIBI EL KHALAT AHMED	45111308	5 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189227	AHMED AHMED HANZA	45082533	5 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189230	MARISCAL SANCHEZ VICTOR M.	45155257	5 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189097	ABDELNEBI ABDESELAM KARIN	45079731F	6 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
189508	ABDESELAM AHMED MOHAMED ZACA	45110076	6 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189548	MOHAMED AMAR MUSTAFA	99014368	7 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189793	MOHAMED BUIAHIAUI MOHAMED	45065192G	7 2 2004	200,00	RGC 52
189280	DE LA PINTA MEDIAVILLA GREGORIO	00850483N	10 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189534	AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543J	11 2 2004	120,20	RGC 129 3 02
189584	AHMED AHMED ANUAR	45107320	12 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189595	MOHAMED TAIEB TAREK	45098500	12 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189515	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	14 2 2004	60,10	RGC 18 1 1A
189645	AHMED AHMED ANUAR	45107320	14 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189667	CHAVES ENCOMIENDA CINTIA	45107211W	14 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189419	TAIEB AHMED LAARBI	45075791	15 2 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
189704	MOHAMED TAIEB TAREK		15 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189461	HAMADI HASSAN MUSTAFA	45103540B	17 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189706	ALVAREZ CARBONELL ROBERTO	45099948	17 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189613	CARRASCO RODRIGUEZ JORGE	45109545J	18 2 2004	90,15	RGC 121 5 01
189717	BOUSEF DAOUH YOUNES	X15800695	18 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189720	FERNANDEZ CARMONA LUIS	45103851	18 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189724	CHAVES ENCOMIENDA CINTIA	45107211	18 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189725	ALVAREZ CARBONEL ROBERTO	45099948	18 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189901	FERNANDEZ CARDONA LUIS	45103851	21 2 2004	70,00	RGC 152 2A
190325	FERNANDEZ CARDONA LUIS	45103851	21 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
189984	AHMED HAMED HANSHA	45082533	23 2 2004	450,76	RGC 3 1 1B
189988	MOHAMED ALI MOHAMED	45072326P	23 2 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
189802	ENFED-DAL ANYERI AAYID	45083441Z	24 2 2004	60,10	RGC 110 1 1A
190173	CALLE LOPEZ ADRIAN	45108622	25 2 2004	70,00	RGC 152 2A
190169	LEON NU—EZ SERGIO	45114812	26 2 2004	90,00	RGC 146 1 1A
190187	ARRABAL GARCIA FRANCISCO J.	77454659L	26 2 2004	450,76	RGC 3 1 1B
190338	MOHAMED LAHASSEN MOHAMED	45094043J	1 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
190490	MOHAMED ABDELA MOHAMED	45088648T	2 3 2004	90,00	RGC 146 1 1A
190550	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862	3 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
190640	LEON NU—EZ SERGIO	45114812	4 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
190662	TOLEDO CASADO JOSE MANUEL	45104045	4 3 2004	70,00	RGC 152 2A
191725	EL KHABAR ASMAN	99013293	22 3 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
191881	MOHAMED AHMED KARIM	45095284N	23 3 2004	60,10	RGC 19 1 1A .

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
191875	MOHAMED HAMED MUSTAFA	45090788	24 3 2004	60,10	RGC 19 1 1A .
191888	MOHAMED ALI TAREK	45097051	24 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
192002	MOHAMED AMAR ABDEKADER	45108473E	24 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
192079	MUSTAFA AHMED TAL LA MUSTAFA	45091034	24 3 2004	140,00	RGC 52
192081	HOSSAIN MOHAMED FATIHA	45098483	24 3 2004	140,00	RGC 52
191927	ABDESELAM HASSAN NABIL	45109958N	25 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
191929	MOHAMED ABDESELAM YAMAD	45093946P	25 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
191982	MOHAMED ABDESELAM YAMAD	45093946P	25 3 2004	60,10	RGC 2 1 1A

2.278.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM S-nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-07-99 se declar  la ruina econ mica del inmueble sito en C/ Romero de C rdoba n 16, ordenando al propietario del inmueble la adopci n de las siguientes medidas cautelares: - Picado de los falsos techos cuya resistencia se encuentre deficiente y en mal estado. Apeo y refuerzo de los elementos de madera y cambios de la cubierta. Reforzar el forjado del techo del s tano-almac n de forma que se evite el hundimiento de la soler a de la vivienda.- Mediante Auto 157/2002 de 6 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Aut noma de Ceuta incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Romero de C rdoba n 16 (pasaje central) para la ejecuci n de las medidas cautelares ordenadas.- Por Decreto n 000786, de fecha 28 de enero de 2003 se decreta el lanzamiento de los ocupantes que habitan el inmueble sito en la C/ Romero de C rdoba n 16, para el d a 3 de febrero de 2003 a las 10:30 horas y la previa comprobaci n del desalojo del inmueble para la ejecuci n subsidiaria de las medidas cautelares se aladas en el informe t cnico citado. Se procede a notificar el Decreto de lanzamiento a los interesados.- El informe t cnico n 551/03, de 27 de marzo de 2003 dice : 1.- Con fecha 13 de Marzo de 2003, se procedi  al desalojo voluntario, tanto de enseres como de ocupantes del inmueble del asunto de referencia, por parte del inquilino. 2.- Procede ordenar a la propiedad, la demolic n de la vivienda y el posterior vallado del solar resultante, en un plazo m-ximo de 15 d as. 3.- En caso de ejecuci n subsidiaria y actualizando el presupuesto estimativo de demolic n y vallado establecido en el informe t cnico n 674/99 de fecha 23 de marzo de 1999 de 9.031,51 Euros, se fijar un presupuesto final de 11.289,39 Euros (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE C...NTIMOS). Se establece el mismo plazo de ejecuci n que a la propiedad. 4. Por Decreto n 004127, de fecha 21 de abril de 2003 se ordena a los interesados , una vez desalojado el inmueble sito en el n 16 de la C/ Romero de C rdoba, la demolic n y vallado del solar resultante en un plazo de 15 d as a partir de la notificaci n de la presente resoluci n, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se proceder a por ejecuci n subsidiaria por la Administraci n con cargo a los propietarios.- El informe t cnico n 1.152/03, de 25 de junio dice :   Girada visita de inspecci n al inmueble de referencia, el t cnico que suscribe informa que dicho inmueble no ha sido ni demolido ni vallado el solar. Existen indicios de que ha vuelto a ser ocupada, por lo que se deber a enviar a los Servicios de la Polic a Local para comprobar este hecho.   Consta oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento en el que manifiesta que, de acuerdo con los informes t cnicos obrantes en el expediente se desprende la apa-

rente inexistencia de peligro para moradores y viandantes, la ejecuci n subsidiaria de las obras de demolic n no se acometer-n a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de inter s general, aunque , no obstante, se girar-n visitas de inspecci n al inmueble conforme a la evoluci n que pueda constatar-se en la edificaci n.- El informe t cnico n 1753/03, de fecha 30 de septiembre dice :   girada visita de inspecci n t cnica se informa lo siguiente: 1) El inmueble declarado en ruina no se encuentra demolido y no se pudo acceder al interior del mismo al estar cerrado, existiendo muestras de claro abandono y sin se ales de estar habitado. 2) As  mismo existe informe de los Servicios de Polic a Local donde se alan que dicha vivienda, ubicada en el n 16, se encuentra deshabitada. 3) Por lo expuesto proceder a la anulaci n de las medidas cautelares puesto que la vivienda que se encuentra desalojada, debi ndose ordenar a la propiedad la demolic n inmediata e la misa, a fin de evitar su nueva ocupaci n. El plazo m-ximo para la demolic n y vallado del solar se establece en 15 d as. 4) Transcurrido dicho plazo se deber a iniciar por ejecuci n subsidiaria, estim-ndose el presupuesto de demolic n y vallado del solar resultante, as  como honorarios por direcci n y coordinaci n de Seguridad y Salud para dichas obras. 5 El 26 de noviembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito De Fincas Valriberas, S.L., administradores del inmueble propiedad de los Hermanos Parres y Herederos manifestando no haber procedido a la demolic n por una serie de motivos, tales como, la posibilidad de dejar al descubierto el forjado y causar perjuicio de los locales situados bajo la vivienda declarada en ruina y que se pueda afectar al local colindante. Asimismo solicitan una visita de inspecci n al objeto de establecer la forma de dar cumplimiento al decreto.- El informe t cnico n 125/04, de 22 de enero de 2004 dice :   Girada visita de inspecci n al inmueble de referencia se informa lo siguiente: 1) Que no se ha procedido a la demolic n de la vivienda ni a la clausura de huecos. 2) Que el t cnico que suscribe no ha podido acceder al interior de la referida vivienda por encontrarse cerrada. 3 El informe t cnico n. 805/04, de fecha 4 de mayo de 2004 dice : 1) Con fecha 26 de noviembre de 2003 se presenta escrito por parte de los Administradores de la Propiedad, argumentando la imposibilidad de demoler dicha vivienda porque afectar a al resto de propiedad (locales comerciales en s tanos y colindantes), por lo que proponen el tapiado de la vivienda. 2) Estos Servicios T cnicos entienden que dicha soluci n podr a ser viable a corto plazo (1 mes a lo sumo), puesto que en diversas ocasiones se han producido ocupaciones ilegales en casos similares con la vuelta al estado de peligro para los ocupantes.- As  mismo no se estar a en condiciones de establecer con criterios de seguridad la posibilidad de mantener dicha ruina tapiada durante mucho tiempo al desconocer el estado f sico de los locales comerciales, por lo que se proponen dos soluciones: La presentaci n por parte de la Propiedad de un certificado y dictamen suscrito por t cnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, donde se dictamine en primer lugar las condiciones f sicas de los locales

colindantes y se certifique la posibilidad de mantener la ruina clausurada sin que se afecte al resto de inmuebles o personas, de forma que no pudiera recaer responsabilidades sobre la Ciudad.- En segundo lugar, existe la posibilidad de que la propiedad presente proyecto técnico de reparación de dicho inmueble y/o refuerzo estructural de los locales colindantes de forma que se anule la situación actual de ruina, puesto que la calificación urbanística de los terrenos permite la edificación directa y la concesión de licencias municipales para obras mayores.- 3) Se establece los siguientes plazos de presentación en función de la solución que estime la Propiedad:

- Para la solución primera un plazo de 15 días.
 - Para la solución segunda un plazo de 30 días.^a
- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio de disciplina urbanística.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena tapiar la vivienda temporalmente y por plazo máximo de un mes, al objeto de que no se produzcan en la misma ocupaciones ilegales que generen peligro.- Transcurrido el plazo anterior y no siendo el tapiado una medida definitiva que palie la situación de peligro que genera el estado de ruina de la vivienda.- Tómese por propiedad, una de las soluciones propuestas en el informe técnico n 805/04, de fecha 4 de mayo de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho y en los plazos establecidos para cada una de las medidas en el mencionado informe técnico.- Todo ello con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad y a costa de la propiedad.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jorge J. Parres Aracil y a D. Alexis Parres Aracil, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose contra esta

resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de Mayo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.279.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.08.98, se declara en estado de Ruina Inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat).- Con fecha 14.02.03, los Servicios Técnicos emiten informe n 243/03, donde se seña que dicha edificación no ha sido demolida y el plazo voluntario para la ejecución de las obras ha concluido.- Con fecha 3.04.03, los Servicios Técnicos emiten informe n 618/03, señalando la necesidad de efectuar la demolición subsidiariamente, con un presupuesto actualizado de 29.774,78 E. y un plazo de ejecución de dos meses. Por Decreto de fecha 25 de abril de 2.003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Decreto 20.08.98.- Por Decreto de fecha 01-07-03 se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en Calamocarro, antigua Casa Fiat. Se notifica a los interesados conforme a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. El 18 de diciembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito de D.ª Dorleta Cutillas Ferrer, con D.N.I. 45.079.486-S y domicilio en Avda. de la Victoria n 7, 1 D de Murcia, mediante el que manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la notificación efectuada a D.ª M.ª Carmen Ferrer Peón de orden de demolición de las naves de Calamocarro y, siendo titular de una de ellas se está realizando las actuaciones pertinentes y necesarias para la práctica de la demolición interesada, para lo que ha procedido a la contratación de la empresa "Cárgidos y Transportes del Estrecho" y ha encargado el proyecto de demolición e informe técnico al Arquitecto D.ª Noelia Beltrán Toledo, colegiada en el COACE con n 035, otorgándole a ésta representación en las actuaciones ante el Ayuntamiento para el presente supuesto y solicita informe técnico sobre posibilidad de derrumbamiento de fincas colindantes. Asimismo, reclama ampliación del trámite de audiencia para realizar las gestiones tendientes para hacer efectiva la ejecución del acto ordenado, solicita la suspensión del procedimiento al amparo del art. 111 de la ley 30/1992 en base a que dice no haber recibido notificación alguna siendo parte interesada y por la posibilidad de causar la ejecución del acto perjuicios a terceros.- Consta Auto de fecha 13 de abril de 2004, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n 1 de Ceuta, por el que se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuer-

zas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Calamocarro (antigua Casa Fiat) para la ejecución de los Decretos de fecha 20 de agosto de 1998 y 1 de julio de 2003, dictados por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el que se declara la ruina inminente de dicho inmueble y se ordena el desalojo de sus actuales ocupantes y otras medidas administrativas.- Constan informe técnico n 588/04, de 29 de marzo manifestando que girada visita de inspección se informa que la demolición de las naves ubicadas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, no han sido demolidas.- El informe técnico n 767/04, de 28 de abril dice: "Actualización de presupuesto de demolición, transporte y vallado del solar resultante.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1) El presupuesto estimativo actualizado ascenderá a unos 32.550,00 E., estimándose así mismo la redacción del preceptivo proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras en 3.200,00 E.

2) El plazo de entrega del proyecto de demolición y estudio de Seguridad y Salud se establece en 15 días.

3) Una vez aprobado el mismo se establece un plazo máximo de demolición de 15 días.^a

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se declara que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de febrero, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daños no reparables técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- 2.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daños o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándole traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la

mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. 4.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El art. 96 del mismo texto legal, determina en 3) que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 5.- Según el art. 111.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la ejecución del acto impugnado se entiende suspendida, si transcurrido el plazo de 30 días desde que la solicitud de suspensión ha tenido entrada en el Registro del Órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto.^a.- En todo caso, la suspensión automática se agota con la resolución del recurso administrativo interpuesto.- Transcurrido el plazo establecido para la resolución del recurso de reposición, sin haberse dictado resolución expresa del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo, entre otros, en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.- Asimismo, y una vez que ha operado la figura jurídica del silencio administrativo sobre el fondo del asunto, los plazos para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso administrativo se reabren, a contar desde la notificación de la resolución por la que la Administración ejecuta materialmente el acto previamente suspendido. (STSJ Andalucía 20/05/96).- 6.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a los interesados nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria, y que conforme al informe técnico n 767/04, de 28 de abril asciende a:

-Proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y Dirección y Coordinación de seguridad y salud en las obras.....3.200,00 E.

-Ejecución obras de demolición.....32.550,00 E.

Notifíquese a los interesados que disponen de un plazo improrrogable de 30 días para proceder a ejecutar la demolición de las naves sitas en C/ Calamocarro, antigua Casa Fiat, con apercibimiento de ejecución subsidiaria de la demolición por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que incluso cuenta con autorización judicial como consta en los antecedentes de hecho.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los Herederos de D.ª M.ª Luisa Ferrer Peón, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 27 de Mayo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.280.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. MANUEL PONTE FERNANDEZ

En CEUTA, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Evacuado el traslado conferido en el proveído anterior por la Procuradora Sra. González Melgar, se admite a trámite la solicitud presentada, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de D. RAFAEL ANTONIO FERNANDEZ ASTORGA, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder apud acta.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos de D. NARCISO FERNANDEZ GAVIA como titular registral, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convíquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de Ceuta para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos necesarios a los efectos acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.ª Sria., doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de D. Narciso Fernández Gavia, así como de cuantas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Ceuta, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.- LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

Oficina /nica de Extranjeros

2.281.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.

Comisaría	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
420/2004	MAMOR GUEYE	X-05502359-T	COSTA DE MARFIL	11/05/2004
421/2004	MAMADOU DIALLO	X-05512014-H	REP.GUINEA	11/05/2004
432/2004	BRIGHT ADAMS	X-05582676-R	ZIMBABWE	11/05/2004
433/2004	SALIOU DIALLO	X-05528161-L	REP.GUINEA	11/05/2004
434/2004	TY BARRY	X-05515770-W	REP.GUINEA	11/05/2004
435/2004	OUMAR DIALLO	X-05512250-R	REP.GUINEA	11/05/2004
438/2004	BEAUDELAIR. ELVIS MBE TALLA	X-05586164-Q	GABON	11/05/2004
439/2004	MAMADOU LAMINE DIAKITE	X-05515803-N	REP. GUINEA	12/05/2004
444/2004	MAMADOU DIALLO	X-05515784-Q	REP. GUINEA	12/05/2004
446/2004	YERO SABALY	X-05512273-R	REP. GUINEA	13/05/2004
447/2004	OUSMANE DIALLO	X-05507207-H	REP. GUINEA	13/05/2004
453/2004	MAMADOU OURY BARRY	X-05515779-B	REP. GUINEA	13/05/2004
454/2004	JALAL UDDIN	X-05710438-K	BANGLADESH	13/05/2004
455/2004	HOSSAIN KABIR	X-05710350-W	BANGLADESH	13/05/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en

la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL 'LOFAGE').- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.282.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio,

Anexo: Anuncio.

"En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento: ACUERDO DE INICIO

EXPTE.	NOMBRE	TIR/DNI	LOCALIDAD	PROVINCIA
510327/04	ABDESELAM SADIK MOHAMED	99012566	CEUTA	CEUTA
510327/04	HALI ABDESELAM ABDEL LAH	45087613-T	CEUTA	CEUTA
510328/04	ABSELAM AL LAL FARACHE	45094331	CEUTA	CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

2.283.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los siguientes beneficiarios de Prestaciones, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderles la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga

la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 25 de mayo de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-05-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado Lúpez.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Sanción
Mrhasi, Abdellilah	E-3108724	Suspensión 1 mes
Carriles Corrales, Francisco	71.693.275	Suspensión 1 mes

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.284.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 13 de 14 de enero de 1991, se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de Ley 30/1992 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resoluci3n
15/04	FCO. JAVIER GALI N L"PEZ	45.108.756	02.02.04

Los correspondientes expedientes obran en la Secci3n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci3n del Gobierno.

Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ A. Fern ndez GarcÌa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Trib. Superior de Justicia de Andalucía Sala Contencioso-Admvo. Secci3n 3.™

2.285.- DON RUPERTO MART3NEZ MORALES, PRESIDENTE DE LA SECCI3N TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÌA EN SEVILLA

HAGO SABER: Que en esta Sala y Secci3n se tramita recurso contencioso-administrativo N. 2.560/98, a instancias de ASOCIACI3N DE EMPRESARIOS DE M3QUINAS RECREATIVAS (AEMAR) contra AYUNTAMIENTO DE CEUTA, en la que con fecha 30 de octubre de 2.001 se dict3 Sentencia, siendo parte dispositiva de la misma del tenor literal que sigue:

"FALLAMOS: Estimamos el recurso interpuesto por la Asociaci3n de Empresarios de M-quinas Recreativas (AEMAR) contra la resoluci3n de la Asamblea de Ceuta, que se declara nula por ser contraria a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposici3n de las costas causadas. Y a su tiempo con certificaci3n de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de su procedencia."

Sevilla, a veinte de mayo de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

2.286.- "En cumplimiento a lo dispuesto en el artÌculo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE del 17), por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegaci3n del Gobierno ACUERDA las medidas precisas para que los electores que presten servicios el dÌa 13 de junio de 2004 puedan ejercer su derecho al sufragio y, en su caso, su participaci3n como Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, a cuyos efectos se establece el siguiente horario laboral:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artÌculo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un perÌodo inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendr n derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o m-s horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutar-n de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o m-s horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutar-n de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o m-s horas con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutar-n de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratar-se de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen Èstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duraci3n del permiso antes rese3ado se reducir n en la proporci3n a la relaci3n entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponder al empresario la distribuci3n, en base a la organizaci3n del trabajo, del perÌodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condi3n de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artÌculo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendr n derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al dÌa de la votaci3n, y de cinco horas en la jornada correspondiente al dÌa inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso s3lo corresponder a la jornada correspondiente al dÌa de la votaci3n.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de tablar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petici3n del interesado, deber cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al dÌa de la votaci3n.

3) Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artÌculo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores , las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados no supondr n merma de la retribuci3n que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificaci3n adecuada, la presentaci3n de certificaci3n de voto o, en su caso, la acreditaci3n de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas regir n tambiÈn Èntegramente para el personal al servicio de las Administraciones P'blicas."

Ceuta, a 31 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer3nimo Nieto Gonz lez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.287.- INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social extendidas a las empresas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

N/M. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
61/2004	GESTION COMERCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUES DE CEUTA	35,46 euros
62/2004	GESTION COMERCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUES DE CEUTA	378,45 euros

ACTAS DE INFRACCIÓN

N/M. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
121/2004	GESTION COMERCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUES DE CEUTA	301,00 euros

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, ante el Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo local 2, de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta

2.288.- D. BLAS TORRES ABDELKADER, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º m. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. SEL LAM BUXTA MOHAMED, provisto de D.N.I. N.º 45.105.286 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, que en el expte. N.º 03/04 (02/1001/04), que se le instruye por la presunta falta de 'Construcción sin Autorización' por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando la Propuesta de Resolución que sigue:

Visto el expediente N.º 03/04 (02/100/04), seguido en este Negociado de Expedientes Administrativos a D. SEL - LAM BUXTA MOHAMED con D.N.I. 45.105.186, con do-

micilio para notificaciones en Bda. PPE. Alfonso, C/ Agrupación Este (LA CANTERA), como responsable de una infracción administrativa de la Ley 8/75 de 12 de marzo, sobre Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y RESULTANDO ACREDITADO la realización de los siguientes hechos:

PRIMERO: Por el encartado, se ha realizado una obra sita en Parcela " J " Bda. PPE. Alfonso, C/ Agrupación Este (LA CANTERA), en terreno de propiedad CIUDAD AUTÓNOMA y DENTRO de Zona de Seguridad, consistente en:

"La construcción de una barraca con las paredes de mampostería y con techo de chapa, así como un vallado de cerramiento de chapa y madera, toda ella de una superficie aproximada de 41 M²".

sin la preceptiva Autorización Administrativa, prevista en la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, infringiendo los artículos 60 y 75 y ss. del Real Decreto 689/78 de 10 de Febrero, que desarrolla dicha Ley, y en concordancia con el artículo 1.2 del Real Decreto 37489 de 31 de marzo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.6, párrafo segundo, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, asimismo, ser sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el

mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idóntica ocasión.

SEGUNDO: Por el General Jefe de la Zona Militar de Ceuta, se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 19-02-04 (Folios 5 a 7), que es comunicado al interesado mediante entrega de su texto íntegro, por Diligencia de Notificación de fecha que 09-03-04 (Folios 21 a 25), en el que contiene la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor y Secretario del procedimiento.

TERCERO: Que por el Instructor del expediente, por Correo Certificado con acuse de recibo, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso pudieran recaer, con objeto de que en el plazo de ocho días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Propuesta de Resolución, pudiera el infractor contestar la actuación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho (Folios 29 a 31).

Por Diligencia de Notificación de fecha 09-03-04 se le comunica el acuerdo de fecha 19-02-04 de la Suspensión Temporal de la Ejecución de las obras realizadas (Folio 21).

CUARTO: Que dentro del plazo legalmente establecido SI presenta alegaciones a la Notificación de Inicio de Expediente Sancionador, en el que en síntesis manifiesta

"En primer lugar mi ambiente familiar en el cual no me sentía bien por las peleas de mis hermanos, la presión de mi madre sobre mí al no tener trabajo y no contribuir a la casa.

Lo siguiente es el espacio tan reducido de la casa que hace que no pueda estar tranquilo porque no hay ninguna habitación donde pueda tener mi propia intimidad, lo cual hace que la convivencia sea más dura.

Y esto ejerció sobre mí un gran trastorno psicológico, me sentía mal, triste, agobiado. Impotente lo

cual afectaba a mi personalidad y hacia que fuera más agresivo.

Y por todo esto decidí irme de casa y con la ayuda de unos cuantos amigos construí mi propia chabola, no es una casa en condiciones pero por lo menos en ella estoy tranquilo y relajado. Espero que comprenda y acepte mis razones.

QUINTO: Que dentro del plazo legalmente establecido, el expedientado SI presenta alegaciones al Pliego de Cargos, en el que en síntesis manifiesta:

"Me dirijo a Usted con la intención de hacerle saber que por falta de un trabajo fijo y de carecer de ayuda económica, no voy a poder hacer frente a la multa que me han impuesto y por eso les agradecería que comprendan la situación en la que me encuentro.

Sabiendo que no va a ser posible la anulación de la multa. Les pediría y agradecería que al menos me rebajasen la cantidad impuesta

SEXTO: Que dentro del plazo legalmente establecido, el expedientado NO presenta alegaciones a la suspensión temporal de la ejecución de las obras (Folio 34).

SEPTIMO: El motivo de dicho expediente no trae causa de una prohibición previa que le impidiera toda posibilidad de mejorar la situación de la vivienda familiar, sino de la omisión de la preceptiva solicitud de autorización militar.

Que asimismo, el expedientado infringe lo dispuesto en el artículo 68 del R.D. 689/78, que desarrolla la ley, 8/75 de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

OCTAVO: La Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras, asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO (3.838,58 E.), (Folio 17).

NOVENO: Que el General Jefe de la Zona Militar de Ceuta, es la Autoridad competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo; el artículo 30 de la ley 37/88, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Zonas; y el Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

DECIMO: Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 29 de la Ley 8/75 de 12 de marzo, y 6 y 60 del reglamento que la desarrolla.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Sancionar a D. SEL - LAM BUXTA MOHAMED, con la multa de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS (1.727,36 E.), como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado tercero de esta propuesta de resolución.

SEGUNDO: Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en los artículos 269 a 272 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio; así como los artículos 76 y siguientes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, como asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO: Se une al Expediente informe emitido por la Comandancia de Obras del MALRE-SUR, respecto a la validez del derribo del inmueble ilegalmente construido.

CUARTO: Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al encartado, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de quince días, al término de los cuales, por el General Jefe de la Zona Militar de Ceuta, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 31 de mayo de 2004.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Blas Torres Abdelkader.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.289.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 26/04/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D^{ña} Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.TM Yolanda Bel Blanca, de fecha 26/03/04, relativo a procedimiento sancionador contra D. MUSA RAHAL AMAR, con DNI. 45086907, se designa como instructor a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Adm.^{UN} General.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 que 'El municipio ejercer en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de usuarios y consumidores'. 2.- R. D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 13.c) que 'la iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: ... c) Instructor, y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos'. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en: - artículo 28.1 'Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente'. artículo 29.1 y 2 'En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda'. 3.- Por Decreto de la Ilma. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.TM Cristina Bernal Durán, de fecha 30 de octubre de 2003, se adscribe provisionalmente a D.TM M.TM del Carmen Castillo Lladú, como Técnico de Administración General, a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, al objeto de realizar las funciones propias del cargo. 4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad en la Excm. Sra. Consejera, D.TM Yolanda Bel Blanca, resultando ser el Órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Designese como Instructora del procedimiento sancionador en el expediente N 4228 (04), a D.TM M.TM del Carmen Castillo Lladú, Técnica de Administración General, adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. La presente designación podrá recurrirse por las causas de abstención y recusación y conforme al procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 28 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

2.290.- Con fecha 19/05/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.TM Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

El 14/04/04, se levanta Acta de Inspección Veterinaria N 1768, por el Inspector Veterinario del Área de Sanidad, relativa al hallazgo del animal abandonado en los alrededores del Castillo del Desnarigado con n de microchips: 977200001497979, de capa negro y fuego y sexo hembra.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que 'La Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto'. 2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Sanidad Animal.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el artículo 86.1 que el Órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública. 4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera, D.TM Yolanda Bel Blanca, resultando ser el Órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acordar un periodo de 20 días de información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la Ciudad, y publicándose en el Tablón de Anuncios, a fin de que se persone cualquier persona física o jurídica, propietario/a del can, aportándose documentación acreditativa mediante solicitud presentada por Registro General de la Ciudad.

Ceuta, a 28 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

2.291.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Manuel López Cantos, solicita licencia de obras en Polígono Virgen de África n 5, 3 A.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 21-10-03, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n 1.837/03, de fecha 10-10-03.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra.

Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Manuel López Cantos, relativa a solicitud de licencia de obras en Polígono Virgen de África n.º 5, 3 A.ª. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel López Cantos, en los términos del Art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 28 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.293.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Proveedor: D. JORGE ARBONA LOPEZ.

N.I.F.: 45.064.085-R

Objeto del Contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA FOTOGRAFICA PARA LOS ACTOS INSTITUCIONALES ORGANIZADOS POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACION.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 1 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.294.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 90.775/2001: D. OSCAR MANUEL ALBA BENITEZ.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION DE LOS ACTOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2001/2002.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 31 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.295.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 33.104/03: A. CABALLER, S.

A.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2003.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 31 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.296.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 4601/2003: A. CABALLER,

S. A.

SUMINISTRO DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA QUEMA DE LA CABALLA "CARNAVAL 2003".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 31 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.297.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia concurso abierto sin admisión previa para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de la explotación del servicio de aparcamientos vigilados en el Puerto de Ceuta.

Los interesados podrán recoger los correspondientes pliegos en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria, sita en Muelle de España, s/n. Asimismo, los citados pliegos podrán consultarse en nuestro portal de internet, en las siguientes direcciones; www.puertodeceuta.com y ceuta.portel.com.

Las condiciones para optar al citado concurso se detallan en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 31 de mayo de 2004, y en los correspondientes pliegos.

Lo que se publica para general conocimiento.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.298.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 7.561/03: COOPERATIVA IMPRENTA OLIMPIA.

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE IMPRENTA Y PAPELERIA PARA LA CONFECCION DE PROGRAMAS, CARTELES Y ENTRADAS PARA LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2003.

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 31 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.299.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de Diciembre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo esta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* correspondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los Órganos relacionados en anexo

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Ceuta, a 28 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.

N.C.C.	Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Concepto Tributario	Oficina Gestora
499019223061	PEREZ RODRIGUEZ JESUS	45048329T	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002	G55600
499019223106	ECHEVERRIA MARTINEZ M.ª TERESA	15790910F	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002	G55600
499021626143	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499021714033	PEREZ GALLARDO MANUELA	45045570R	REQUERIMIENTO DE DATOS MODA00-2002	G55600
499022102499	BENAIM SARA	X1964460F	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD. 200-2002	G55600
499022102508	BENAIM RUBEN	X1964467Z	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002	G55600
499022102517	BENAIM MOSHE	X1964854X	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002	G55600
499022107009	JUEGO CEUTA SA	A11905700	PROPUESTA LIQUIDACION SOCIEDADES 2002	G55600
499022206760	ROSA GUTIERREZ MARIA INMCAULADA	45078792B	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD	G55600
499022206815	TABOADA GARCIA LAURA	45106624J	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD	G55600
499022502531	LOPEZ SILVA INES	45007887S	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499022502578	MARQUEZ RENTERO LUCIANO	06784869F	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499022582548	ERASUR CEUTA SL	B1196555S	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002	G55600
499022587305	NAVAS MOYA PURIFICACION	31949649G	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2001	G55600
499022871050	CNOC COMPAÑÍA NORTEAFRICANA DE COMEF	B11957230	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2001	G55600
499022875624	CEUTA TEXTIL RECYCLING SL	B51001899	PROPUESTA LIQUIDACION SOCIEDADES 2002	G55600
499023044988	TIRADO JIMENEZ JOSE MANUEL	52922427W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499023044997	BRAVO DE LAGUNA DIAZ DOMINGO L	43282438A	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499023045143	JIMENA REDONDO JUAN	45080700X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499023109136	ALQUILERES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS SA	A11905536	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109163	TRANSPORTES PAUBLETE SL	B11903697	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109172	ALEXIS PARRAS ARACIL SL	B11951084	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109181	JOMASA CEUTA SL	B11952397	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109228	MARITIMA ALMINA SL	B11954922	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109264	UGARTE COCINA SL	B11960523	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109273	COMEREXP CEUTA SL	B11960705	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109282	INSTITUTO CEUTI DE FORMACION EUROPEA S	B11960762	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109310	CEUTA CATERING & PROMOTION SL	B11963253	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109338	PEREZ CHICA SUMINISTROS SL	B11963691	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109356	COMERCIAL IZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CE	B11965092	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109365	UNION EMPRESARIAL DE RADIO SL	B11965159	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109374	CYCLOS MARRE CONCEPCION Y NEGOCIOS IN	B11965829	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109383	CONSTRUCCIONES RECINTO SUR SL	B11966454	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109392	TAUCECAR SL	B11966983	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109410	CLINICEUTASLUNIPERSONAL	B51000214	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600

N.C.C.	Apellidos y Nombre o Raz�n Social	N.I.F.	Concepto Tributario	Oficina Gestora
499023109420	ALEX IMPORTIEXPORT LTD	N404118C	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109466	R.P.M. CEUTA SL UNIPERSONAL	B51001311	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109414	ARBOS CEUTA SL	B51001675	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109502	ALMINA SEGURIDAD SL	B51002079	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109511	ALMACENES FLORIDO SL	B11950060	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109530	NAYIM SPORTS SL	B11956059	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109549	DISAR CEUTA SL	B11956737	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109567	OBRAS Y CONTRATAS DE CEUTA, SL	B11958147	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109576	AFRICA CAR SL	B11958386	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109594	CEUTASOL SL	B11958980	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109612	EUROCEUTA AUTOMOVILES SL	B11959111	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109640	ONYX 2000 CENTRAL TURISTICA MEDITERRAN	B11961455	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109668	TALLERES MANOLO RIVERA SL	B11963303	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109677	CAREDU SL	B11964335	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109704	GESTION Y SERVICIOS CEUTIES 25 Si-	B11965258	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109722	KOKOUH PELLUQUEROS SL	B11966058	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109731	MEDINA PELUQUEROS SL	B11966587	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109740	SUFIAN INVERSIONES SL	B51000313	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109769	SAMIRA ENTERPRISE SL	B51001196	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109778	EUROCEUTA 2000 SL	B51001501	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109787	CRIS CEUTA SL	B51001618	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109832	NOORKARIN CEUTA SL	B11966850	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109879	BRICOLAGES UGARTE SL	B11952991	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109888	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS ANJOMA SA	A11955770	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109906	RECUBRIMIENTOS CEUTA SL	B11958675	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499023109942	LA HUERTA CEUTA SL	B11963436	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE S	G55600
499024266006	VARELA FARI—A JOSE RAMON	42732485A	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2001	G55600
499024537679	SDAD COOP DEL MAR DE CEUTA	F11902608	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499024538054	FLORES GALLARDO ABRAHAM	31679572Q	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499024538081	FERNANDEZ MEDINA JUAN MIGUEL	45054029L	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499024538182	AHMED AZGAT AHMED	45085811S	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499024538238	VILCHES GALAN ALBERTO ANDRES	45080349G	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499024538339	COMPAN—AFNANCIERA NORTE DE AFRICA SL	B51008969	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499025043917	MUNA SL	B11902624	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF. SIMPLE G-	G55600
499025391250	LOSADA TORRES JUAN JOSE	31803794S	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499025391389	CORTES RODRIGUEZ FERNANDO	27213223Z	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499025391398	SOLIS RODRIGUEZ CARLOS LUIS	45103146P	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
499025425460	EXCAVACIONES MELENDEZ CEUTA SL	B11953981	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002	G55600
499025712570	FORTE RUFO JUAN	39264988D	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD. 180-2003	G55600
499025712589	CNOC COMPAMA NORTEAFRICANA DE COMEF	B1 1957230	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD. 180-2003	G55600
499026449827	HERMANOS MENDOZA SA	A11903341	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR.	G55600
499026449900	FACTORYMOVIL. DE CEUTA SL	B51001048	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR.	G55600
499026449946	COMERCIAL DE ALIMENTACION CEUTA SL	B11956224	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR.	G55600
499026449973	BEL.ARBITEX SL UNIPERSONAL.	B51000560	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR.	G55600
499028524683	EDIFICIOS ABYLA SA	A11958576	PROPUESTA LIQUIDACION SOCIEDADES 2001	G55600
499028681121	FERNANDEZ MOLINA PEDRO	26441824N	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	G55600
399031158679	ABRIL HERRANZ M.™ ISABEL	51973903k	NOT. LIQ. INTERES DEMORA MOD. 300 2T EJ. 2002	G55600
455200001923	SAOLID AHMED	X1310235V	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200001905	AGUILAR VILCHES FRANCISCO	28747937F	NOT. LIO. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200001887	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE M.	44047467Y	NOT. LIO. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002107	CARI—ANOS GONZALEZ FELIPE	45071467T	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200001988	VEGA GUILLEN FERNANDO	42703020R	NOT. LIO. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002208	DE MIGUEL GARCIA, EDUARDO	12201627N	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002199	AGUIRRE RUS GABRIEL	00695069D	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002170	OCA GARCIA ROSA MARLA	05204314N	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002455	INFANTE MENDOZA JOSE MANUEL	34058766K	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002134	MENDEZ ESPINOSA MARLA ISABEL	45039667B	NOT. LQ PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002006	CANALES MORENO MIGUEL ANGEL	45042722M	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200001932	AVALOS CARBALLO JUAN	02466268R	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002244	SANCHEZ OLMO PEDRO	45057847L	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002309	COLMENAR ROMAN NARCISO	45070571R	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002390	MOHAMED MOHAMED ABDELMALI	45079412X	NOT. LIO. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600

N.C.C.	Apellidos y Nombre o Raz�n Social	N.I.F.	Concepto Tributario	Oficina Gestora
455200002253	GOMEZ GALAN FRANCISCO	45061092K	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002318	PAREDES GARBIN JUAN	45264398F	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200002446	DIAZ CRUZ JERONIMO	28491944S	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200000215	CASAS MONTERO JESUS	07452555A	NOT. LIQ. PROVISIONAL IRPF 1999	G55600
455200001831	LOPEZ BORDES JACINTO	45084539P	NOT. PROPUESTA LIQ. IRPF 1999	G55600
455200000237	GAITAN VERA RAFAEL	45051187Y	NOT. PROPUESTA LIQ. IRPF 2000	G55600
455100055070	SERRAN PAGAN CRISTOBAL	45033046N	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIQ. IRPF 1999	G55600
455200003344	AYALA ROCAMORA ANTONIO	22112827A	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIQ. IRPF 1999	G55600
455200003344	CALVO FERNANDEZ JOSEFA	22113273S	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIQ. IRPF 1999	G55600
455100053980	AYALA ROCAMORA ANTONIO	22112824A	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIQ. IRPF 2001	G55600
455100053980	CALVO FERNANDEZ JOSEFA	22113273S	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIQ. IRPF 2001	G55600
499018664845	SANTIAGO RODRIGUEZ LUIS	45052498Y	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002	G55600
499018883466	PEREZ MANUEL ANTONIO	X0053999H	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499021823025	CAMPOMAR SL	B11901386	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499021823070	GOMEZ VERA JOSE	45006489C	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499021870408	MART�NEZ NAVAS LUIS	45069293B	LIQUIDAC.PROVISIONAL PAGO CUENTA 2001	G55600
499022239348	LEON HERRANZ EDUARDO	01924850A	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499022239430	GOMEZ ROMAN ALEJANDRO JAVIER	45103828T	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499022587736	JUEGO CEUTA SA	A11905700	LIQUIDACION PROVISIONAL SOC. 2001	G55600
499022637611	COHEN ZERON VICTOR	25050477G	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499025254448	VALRIBERAS ACEVEDO MAR�A DEL ROC�O	45066454R	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES	G55600
499025427514	WEIL 2000 CEUTA SAL	A11960283	LIQUIDACION PROVISIONAL SOC. 2002	G55600

Anexo

Oficina Gestora	Domicilio	Cod. Postal	Municipio
G55600 Dependencia de Gest�n Tributaria	CL Serrano Orive, 2	51001	Ceuta

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podr  comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de Administraci n Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la pr ctica de las notificaciones pendientes.

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspecci n Sede-Ceuta

2.300.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacci n dada por el art culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi ndose intentado la notificaci n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci n Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaci n:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
TRANSPORTES HERMANOS MANZANO DE BAILEN SL B11964103	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
CONSTRUCCIONES PERLITA DEL MEDITERRANEO SL B11964194	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
MAPRENO SL B11953429	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
RAMIGIL S B11964202	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
ESTRUCTURAS JOSE A. DOMINGUEZ SL B11966611	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
ALCANTARA TRUJILLO, FRANCISCO 45042452B	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
PASTELERIA LA ARGENTINA SA A11964590	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
NGB ARQUITECTURA SL UNIPERSONAL B11962206	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA SL B11962974	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
PUB ZODIAC CEUTA SL B11956505	PRIMERA COMUNICACI�N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
DIAGONAL NATURE SL B61714028	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
MULTISERV. FINANCIEROS CORPORATIVOS CEUTIES SL B11966629	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
CYPRO 2010 SL B11962412	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
AGRONORDICA DE SERVICIOS SL B11957164	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
COVIT LA PAZ SL B51000990	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
CONSTRUCCIONES GARFECASE SL B11961018	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
IMPORTACIONES LEHAB SL B11962982	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
BRICOLAGE CEUTA SL B11966702	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
AMEXCHOICE SL B11956125	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
CONS-GEMANCI SL B11964152	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
PROMOZA SL B29451267	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL B11962834	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
AMAR MOHAMED BRAHIM-REDUAN 45096003H	TERCERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deber-n comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaci" n de la presente resoluci" n en el Bolet" n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspecci" n de la Delegaci" n de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n" m. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaci" n del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci" n se entender- producida a todos los efectos legales desde el d" a siguiente al del vencimiento del plazo se" alado para comparecer.

Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: JosÈ Mar" a GuillÈn Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCI" N.- Fdo.: Manuel S-nchez Uceda.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.301.- D. JOS... DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCI" N PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que Èsta Inspecci" n Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relaci" n con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuaci" n se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el tr- mite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de RÈgimen Jur" dico de las Admones. P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com' n, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCI" N
MOHAMED OMALI	E- 14/04	EXPULSI" N
AHMED BOU MIMON	E- 13/04	EXPULSI" N

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo d" a de la publicaci" n de Èsta certificaci" n, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en Èsta Inspecci" n Provincial de Trabajo o a travÈs de la Subdirecci" n General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30192, de 26 de noviembre de RÈgimen Jur" dico de las Admones. P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com' n.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificaci" n en ceuta, a veintisÈis de mayo de dos mil cuatro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.302.- D.TM M.TM EUGENIA QUESADA SANZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
No 2 DE CEUTA

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA 105/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. representado por la Procuradora D.^{MA} LUISA SORAYA TORO VILCHEZ contra D. JOSE ANTONIO BORREGO CRUCES y D.^A ROSA M.TM CARRASCOSA FORMALINO en reclamación de 19.504'56 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más los intereses de demora ascendentes a 12.170'5 euros, más otros 4.056,83 euros fijados prudencialmente para gastos y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

"URBANA: Vivienda sita en Ceuta, Avda. Ejército Español, Edificio Primavera, portal 2-B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 157, folio 149 vto., finca n. 12.456, inscripción 6.

La subasta se celebrará el próximo día 15 DE JULIO a las DOCE HORAS en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/Serrano Orive s/n, 1.TM planta, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.- La finca hipotecada, a efectos de su venta en pública subasta, ha sido decretado su tipo pactado en 55.202'96 euros.

2.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO entidad 0030, cuenta n. 1309/0000/06/0105/04, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolo adecuadamente.

6.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.- El inmueble que se subasta se encuentra ocupado por los propios deudores.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, así como en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma.

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en CEUTA a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- LA SECRETARIO GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.303.- Corrección de errores del anuncio número 2.215 publicado en el B.O.C.CE. 4.325 de fecha 28 de mayo de 2004, relativo a las Bases de la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de programador, mediante el sistema de concurso-oposición.

DONDE DICE:

... De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de tres plazas de programador.

DEBE DECIR:

... De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción, de programador.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 2 de junio de 2004.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.304.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Africa, local bajo, número 29, bloque 1, a instancia de D. ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM, D.N.I. 45.082.366, teléfono 696 367 637.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO.
Ceuta, 24 de mayo de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.305.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e instrucciones complementarias, se le notifica que D. AHMED EL FAOUAL EL AKID, solicitud licencia de implantación de local sito en c/ J-udenes n 26, para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en la Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª María Morales Gómez y D.ª Francisca Segura Guerrero.

Ceuta, 26 de mayo de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.306.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del R.D. Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura tiene prevista la convocatoria del Premio de las Artes y la Cultura para el año 2004.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 4 de mayo de 2000 se regula el Premio de las Artes y la Cultura.

La norma sexta de esta regulación establece que el Premio se fallará por un Tribunal integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de Cultura que designará al resto entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al mismo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

La norma quinta, respecto a la necesidad de publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE, a efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se convoca el Premio de las Artes y la Cultura para el año 2004.

2) La composición del Tribunal seleccionador será la siguiente:

- Presidente: M.ª Isabel Deu del Olmo.

- Vocales:

* Redactora-Jefe Ceuta^a: D.ª Rocío Abad de los Santos.

* Presidente Sociedad Cultural Amigos de la Música: D. Carlos Romero Esteban.

* Presidenta del Centro Dramático de Ceuta: D.ª Pilar Varea Albarraçín.

* D. Juan Jesús Barroso Calderín.

- Secretaria: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3) Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de junio de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

VII PREMIO DE LAS ARTES Y LA CULTURA NORMAS REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO.-

El Premio tiene por objeto fomentar las artes y la cultura entre los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor creadora, de investigación o de difusión realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en cualquiera de esos ámbitos en la Ciudad.

SEGUNDA: DOTACIÓN.-

El Premio de las Artes y la Cultura estará dotado de un diploma acreditativo del mismo y un símbolo distintivo y representativo del galardón.

TERCERA: MENCIONES HONORÍFICAS.-

Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el Premio de las Artes y la Cultura, hayan destacado en los trabajos y actividades que tal premio recompensa.

CUARTA: CANDIDATURAS.-

1) Podrán proponer candidaturas al premio cualquier persona o entidad, mediante instancia dirigida al Presidente de la Ciudad, acompañando una breve Memoria explicativa de la labor artística y/o cultural por la que se considera que el candidato es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le concede.

2) La solicitud se presentará, en sobre cerrado con la inscripción "Premio de las Artes y la Cultura", en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Los miembros del Tribunal Seleccionador podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

SEXTA: TRIBUNAL SELECCIONADOR.

El premio se fallará por un Tribunal Seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de Cultura que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del

Tribunal. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Seleccionador procederá, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

OCTAVA: ADJUDICACIÓN.-

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

Los gastos derivados de la concesión del premio se satisfarán con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de la Consejería con responsabilidad en materia de Cultura.